

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 2492

MODO DE ADQUIRIR LAS COSAS AJENAS POR HABER SIDO POSEIDAS DURANTE UN CIERTO LAPSO DE TIEMPO Y CONCURRIENDO DEMAS REQUISITOS LEGALES

1.- REQUISITOS

- 1.- TIEMPO (INACTIVIDAD DEL DUEÑO)
- 2.- POSESION

2.- CARACTERISTICAS

- 1.- MAD ORIGINARIO
- 2.- A TITULO GRATUITO
- 3.-ENTRE VIVOS
- 4.- R.G: A TITULO SINGULAR, EXCP. DERECHO HERENCIA.

3.- EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN CUMPLIDA

ADQUIERE DOMINIO COSAS RETROACTIVAMENTE DESDE COMENZO A CORRER PRESCRIPCIÓN

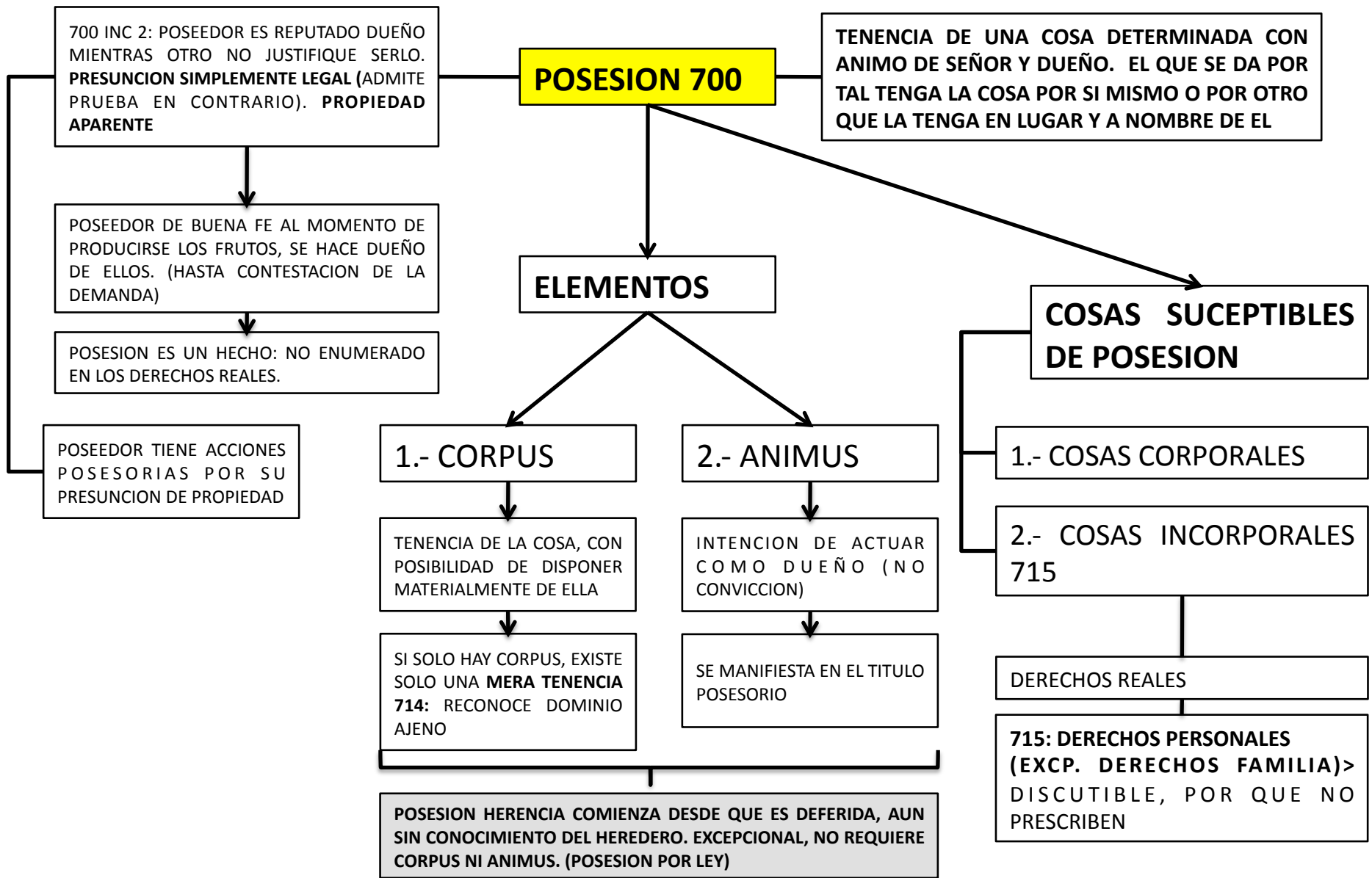
- ACCION
- EXCEPCION

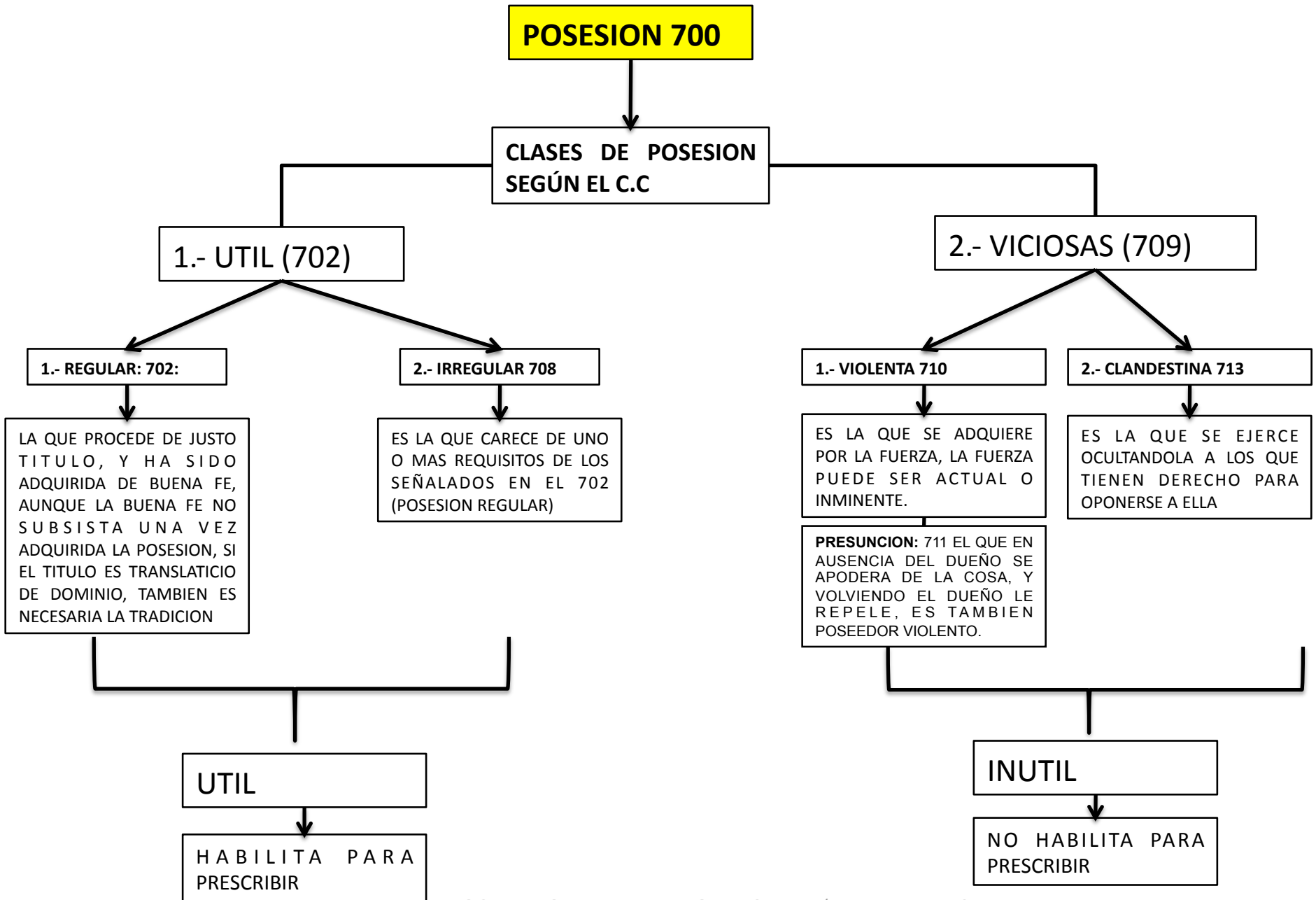
EXIGIR RESTITUCION DE LA COSA EN CASO SER PRIVADO POSESION

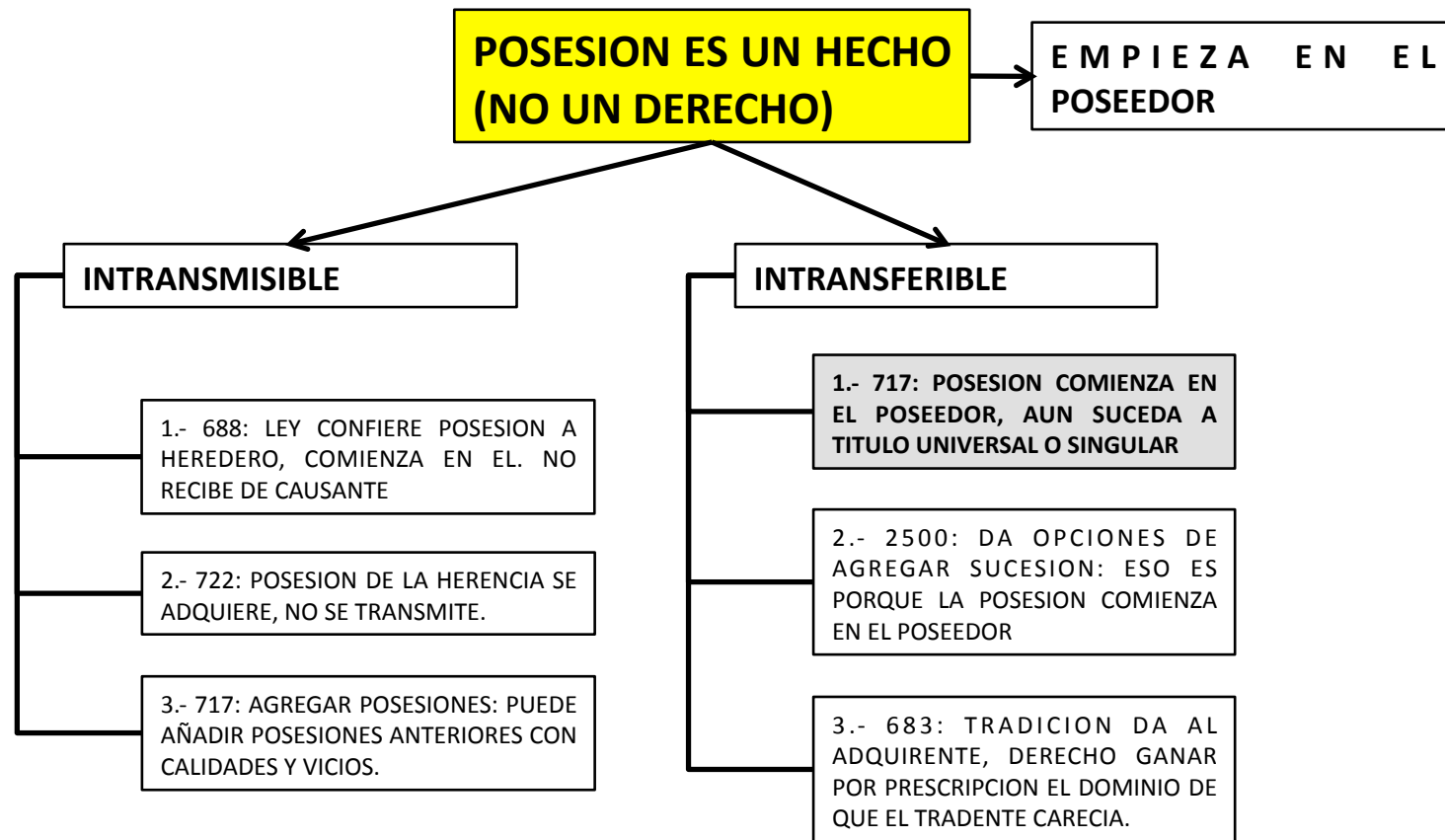
PARA Oponerla al dueño contra quien se prescribio es excepcional, se puede oponer durante el juicio no solo contestacion demanda (1º antes COS Y 2º antes VISTA CAUSA)

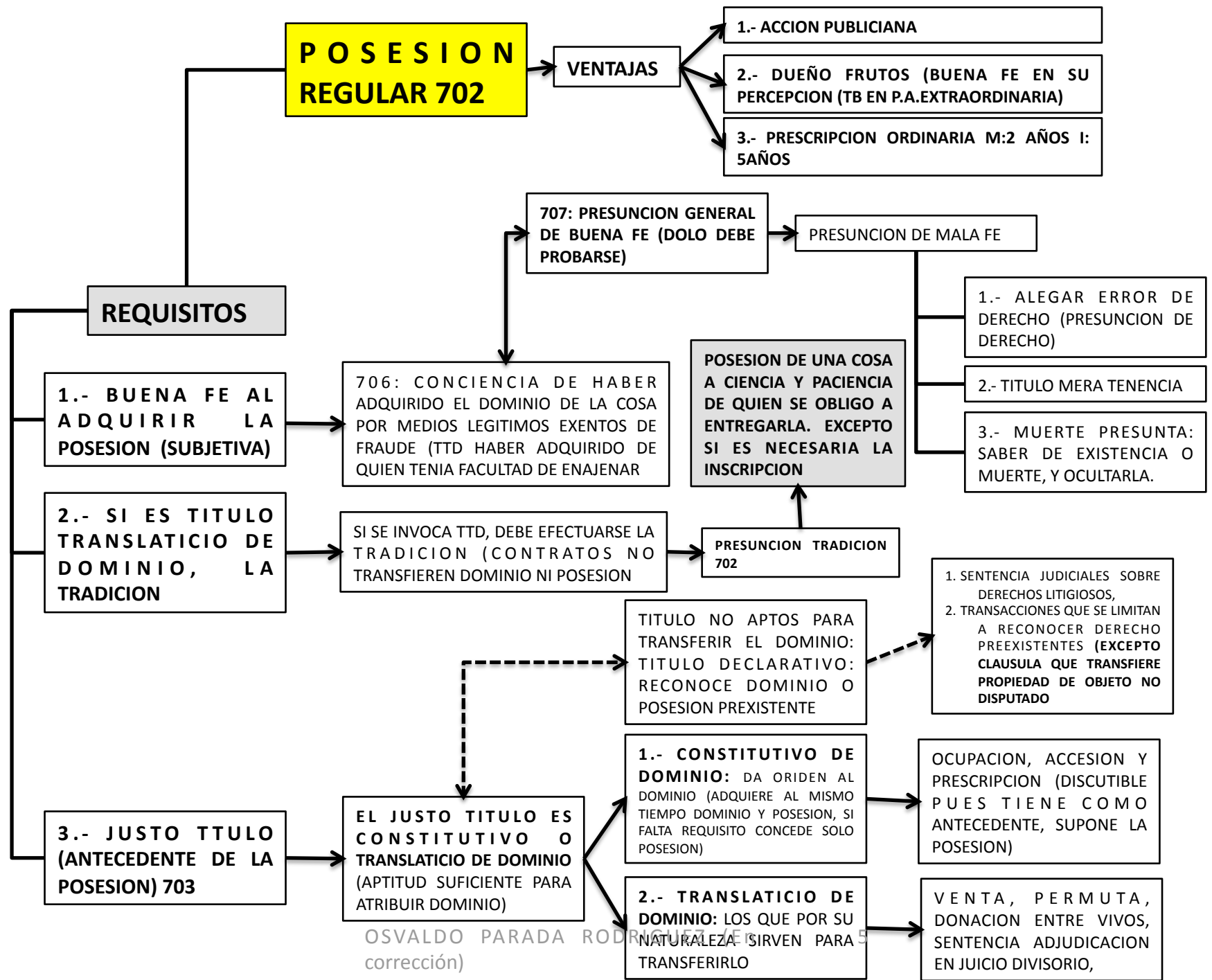
4.- REGLAS COMUNES DE LA PRESCRIPCIÓN

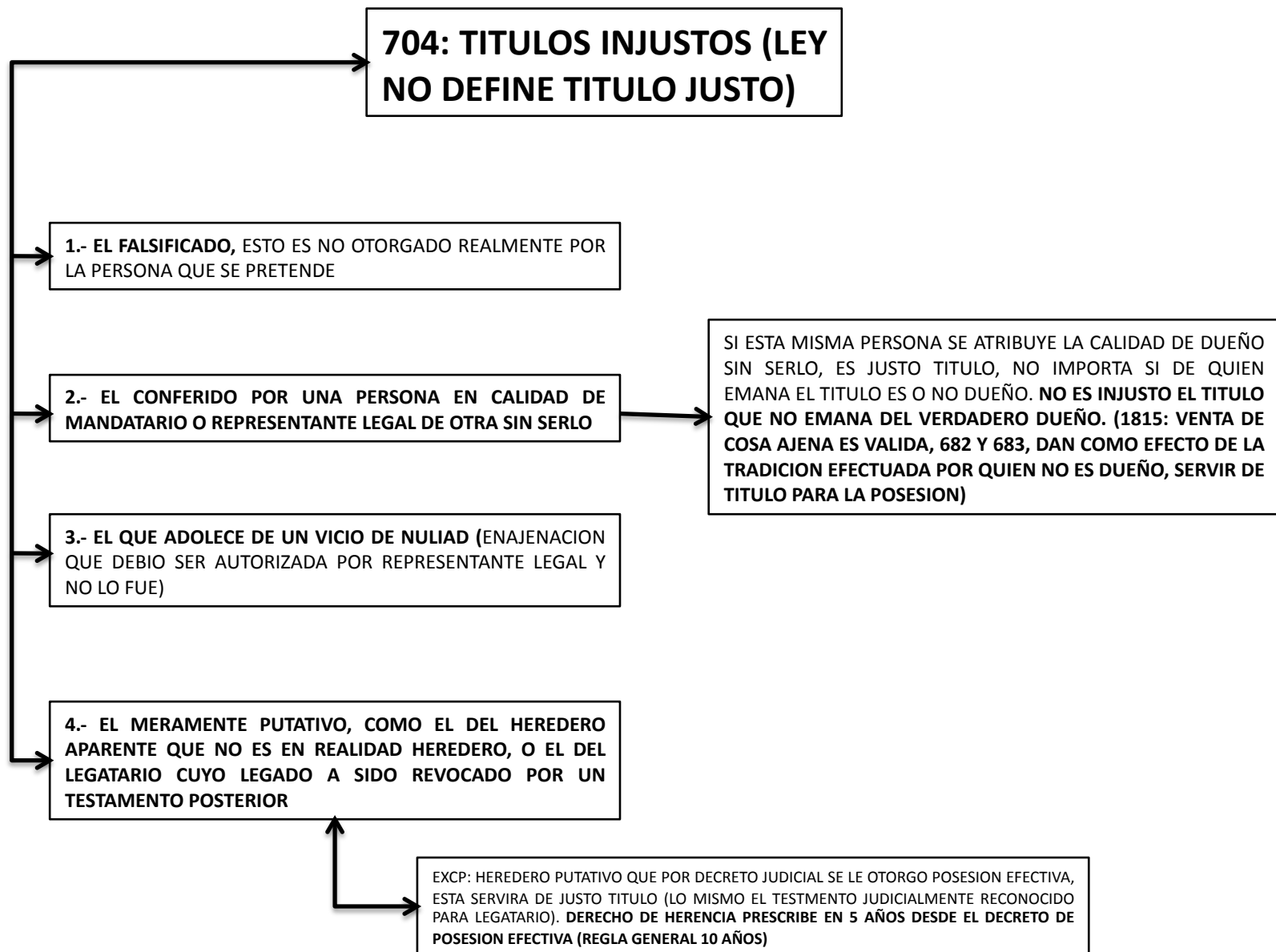
- 1.- 2493: LA PRESCRIPCIÓN SE DEBE ALEGAR, NO SE DECLARA DE OFICIO
- 2.- 2494: SE PUEDE RENUNCIAR A LA PRESCRIPCIÓN PERO SOLO UNA VEZ CUMPLIDA Y TENER CAPACIDAD ENAJENAR (TACITA: RECONOCE DOMINIO AJENO: EJ: POSEEDOR LA TOMA EN ARRIENDO, RECONOCE DERECHO AJENO: SI DEBE INTERES LO PAGA, NO PRESCRIBE LA ACCION PARA COBRAR EL INTERES)
- 3.- 2497: PRESCRIPCIÓN CORRE DE LA MISMA MANERA PARA ESTADO Y TODAS LAS PERSONAS. SALVO LAS QUE NO TIENEN LIBRE ADMINISTRACION DE LO SUYO











TRANSLATIO DE DOMINIO
LOS QUE POR SU NATURALEZA SIRVEN PARA TRANSFERIRLO

VENTA, PERMUTA,
DONACION ENTRE VIVOS,
SENTENCIA ADJUDICACION
EN JUICIO DIVISORIO,

ADJUDICACION (DISCUTIBLE
SU CARÁCTER DE TTD)

ADJUDICACION ES TITULO DECLARATIVO DE DOMINIO: DERECHO DE CADA COMUNERO SE SINGULARIZA EN FORMA EXCLUSIVA SOBRE UN BIEN. **EL TITULO QUE LEGITIMA LA POSESION ES AQUEL EN VIRTUD DEL CUAL COMENZO LA POSESION**

SERIA TTD SI:

1.- ADJUDICA UN BIEN A UN TERCERO Y NO A UN COMUNERO

2.- ADJUDICACION EN EL JUICIO EJECUTIVO, TIENE CARÁCTER DE TTD

MERA TENENCIA (714)
TENENCIA SOBRE UNA COSA, NO COMO DUEÑO, SINO EN LUGAR O A NOMBRE DEL DUEÑO

SOLO TIENE CORPUS. LE FALTA EL ANIMUS SE SEÑOR O DUEÑO

TENEDOR DE LA COSA EN VIRTUD DE UN DERECHO

CARACTERISTICAS

DERECHO REAL:
POSEEDOR DE SU DERECHO REAL (EJ: USUFRUCTO)

DERECHO PERSONAL:
VINCULO JURIDICO ENTRE EL Y DUEÑO (ARRIENDO)

1.- ABSOLUTA

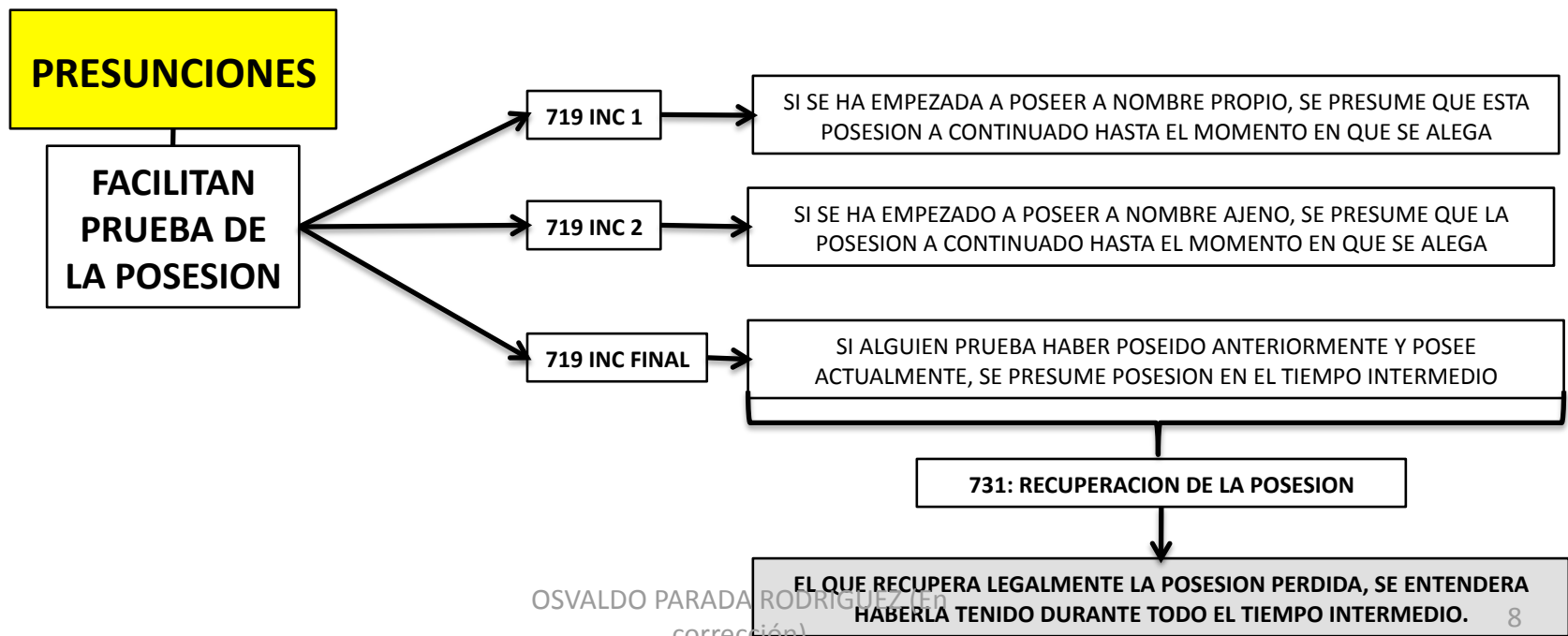
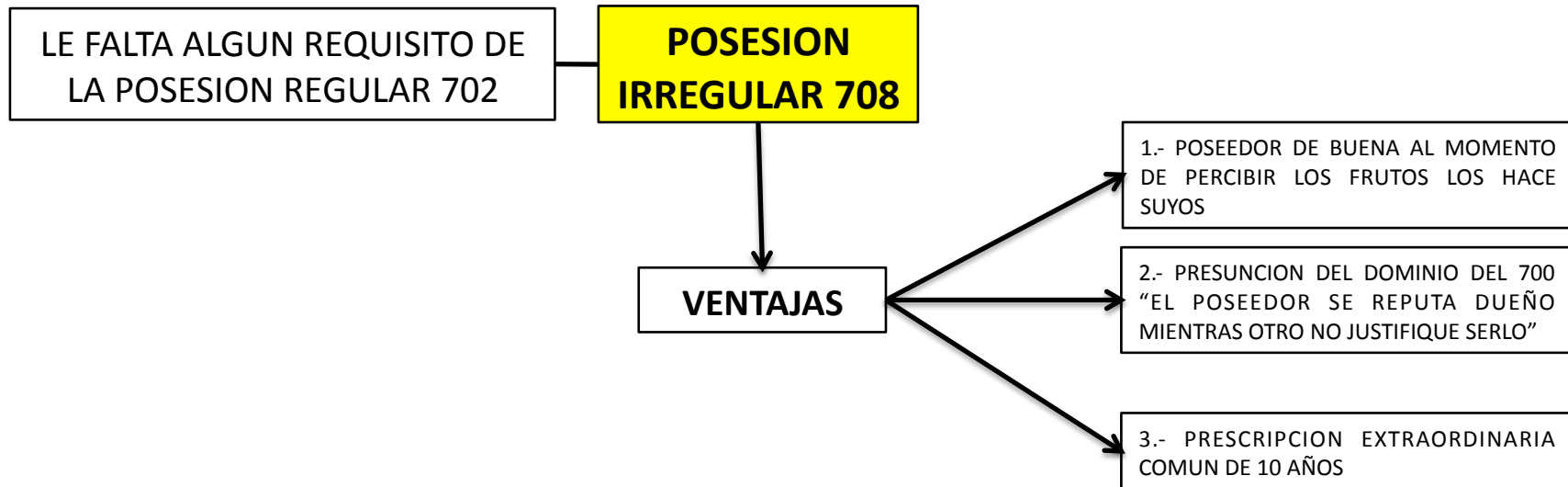
ES MERO TENEDOR RESPECTO TODOS, NO PUEDE ENTABLAR ACCIONES CONTRA TERCEROS SI ARREBATAN LA COSA

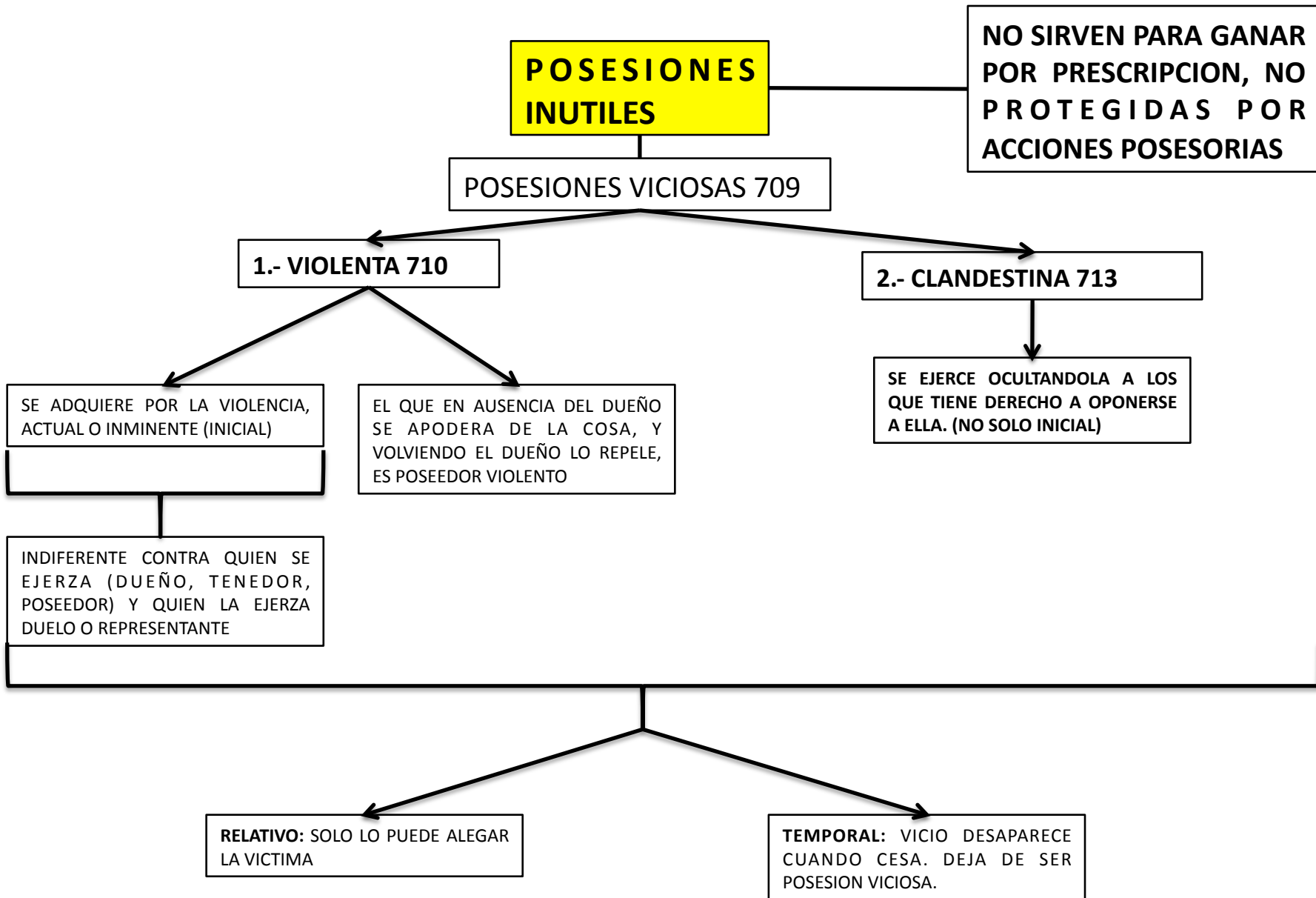
2.- PERPETUA

NO MUDA LA MERA TENENCIA POR SU TRANSMISION. **SI TENEDOR ENAJENA O LEGA DEJA EN POSESION A QUIEN LE LEGA.**

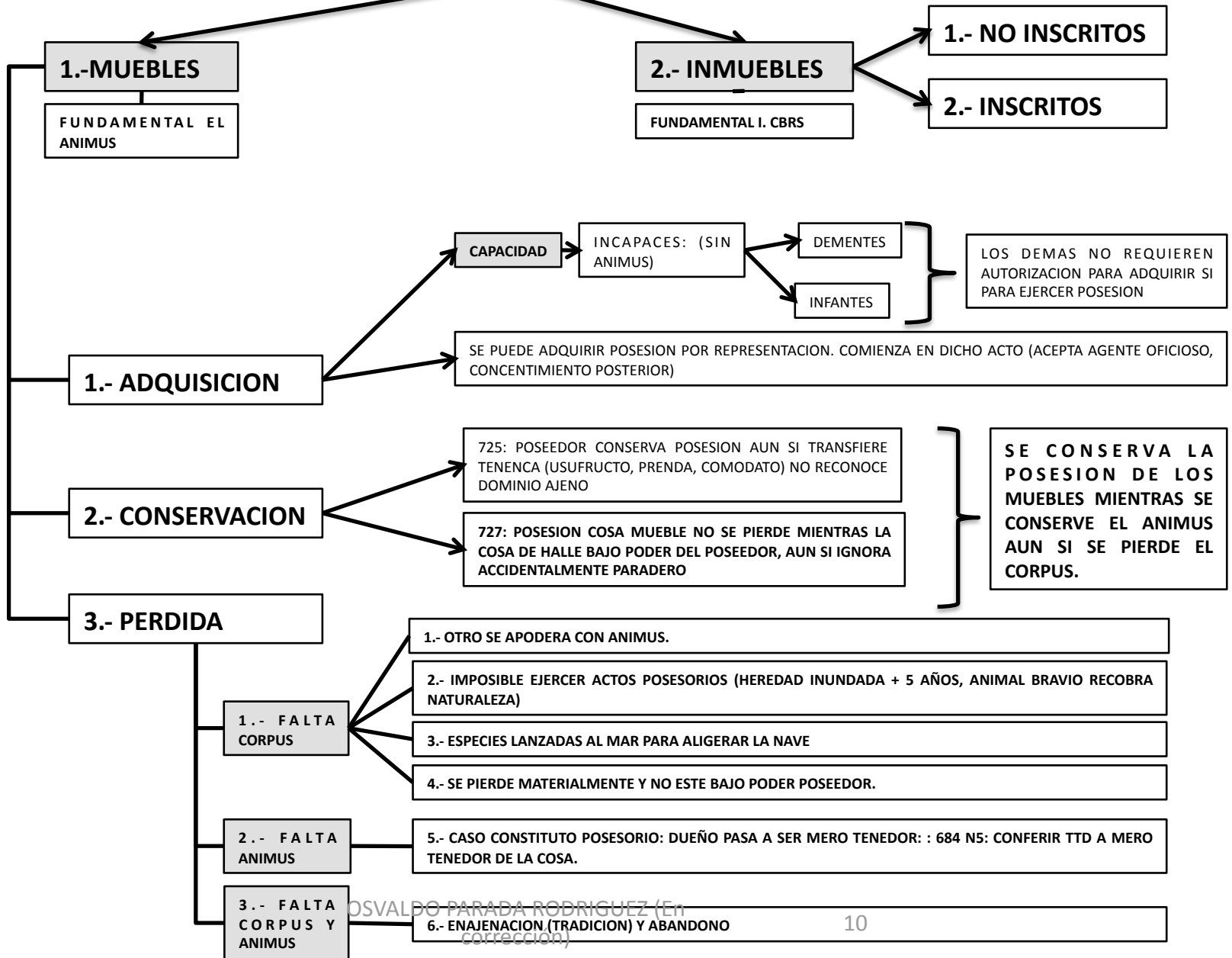
3.- INDELEBLE

MERA TENENCIA NO SE TRANFORMA EN POSESION, NADIE MEJORA SU TITULO. EXCP. ENAJENA A NOMBRE PROPIO 730

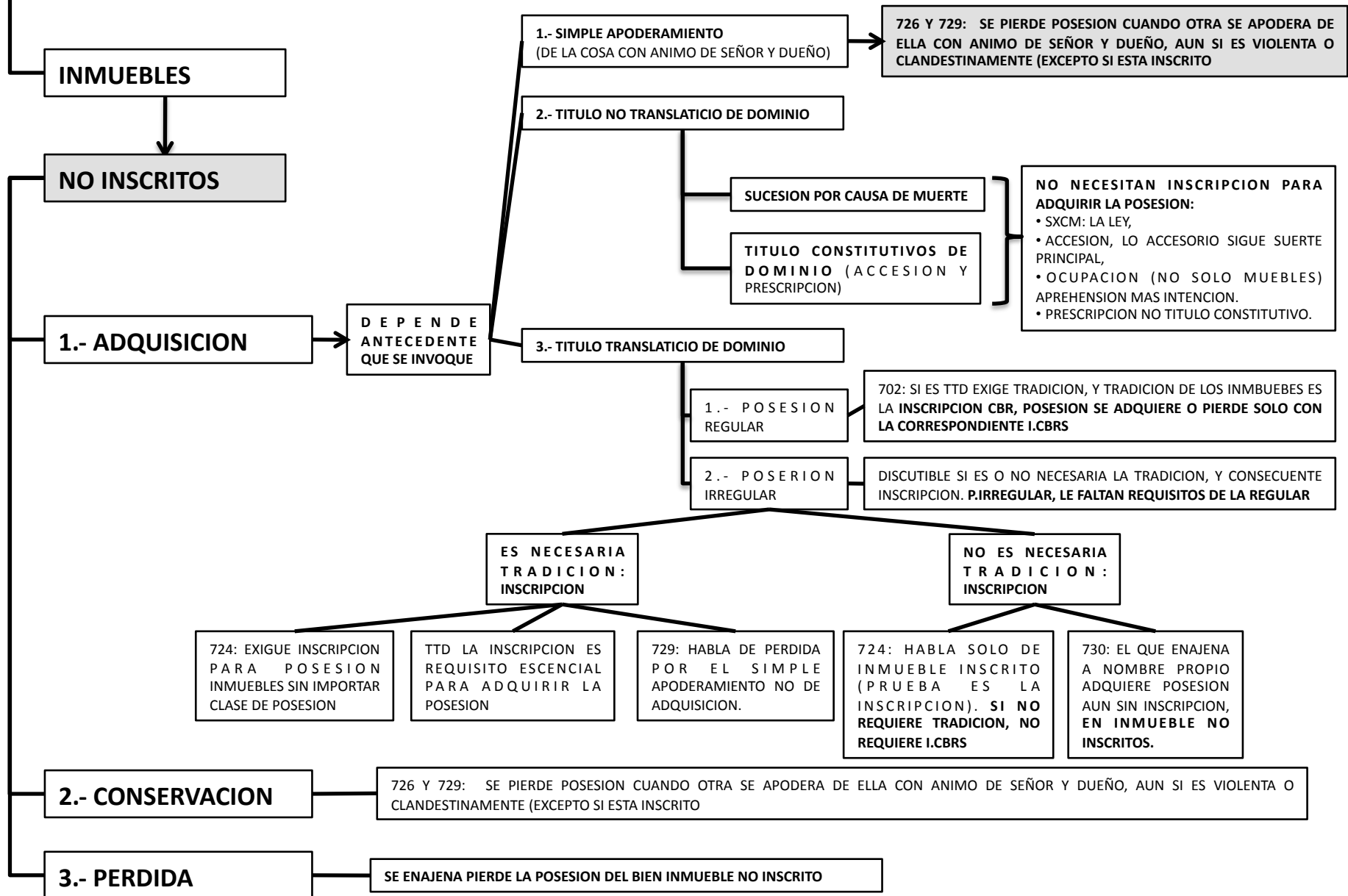




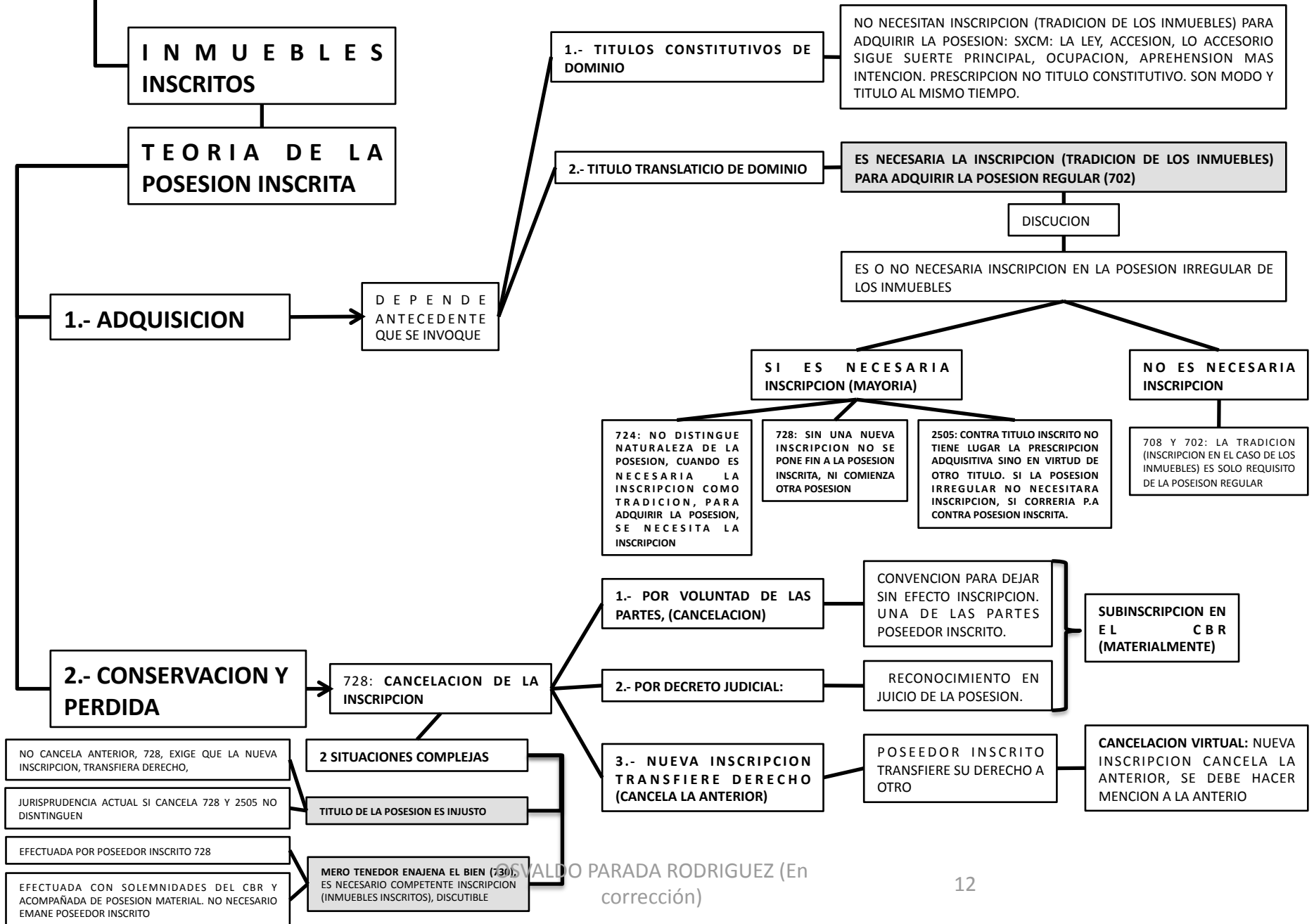
ADQUISICION, CONSERVACION Y PERDIDA DE LA POSESION



ADQUISICION, CONSERVACION Y PERDIDA DE LA POSESION

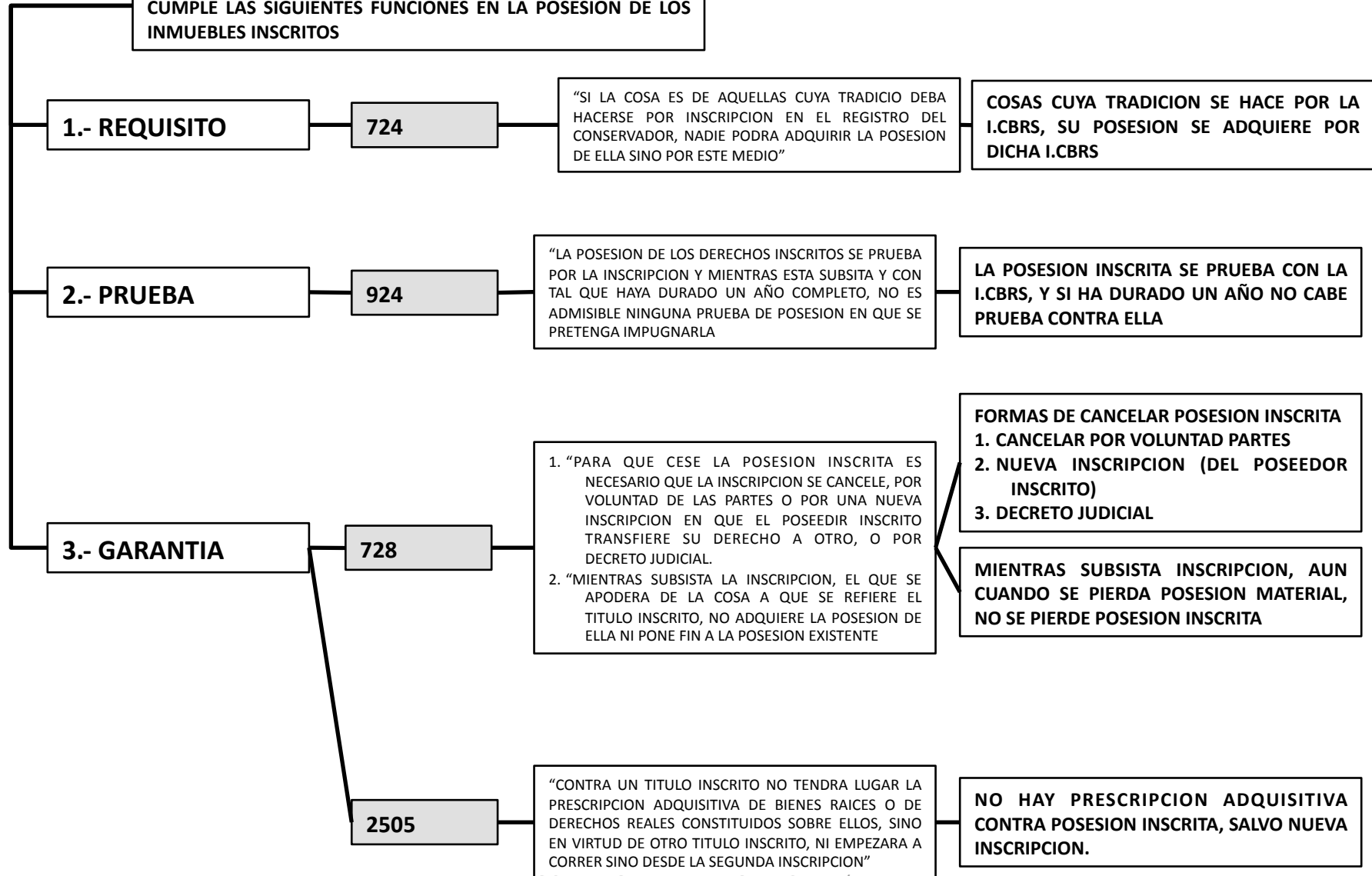


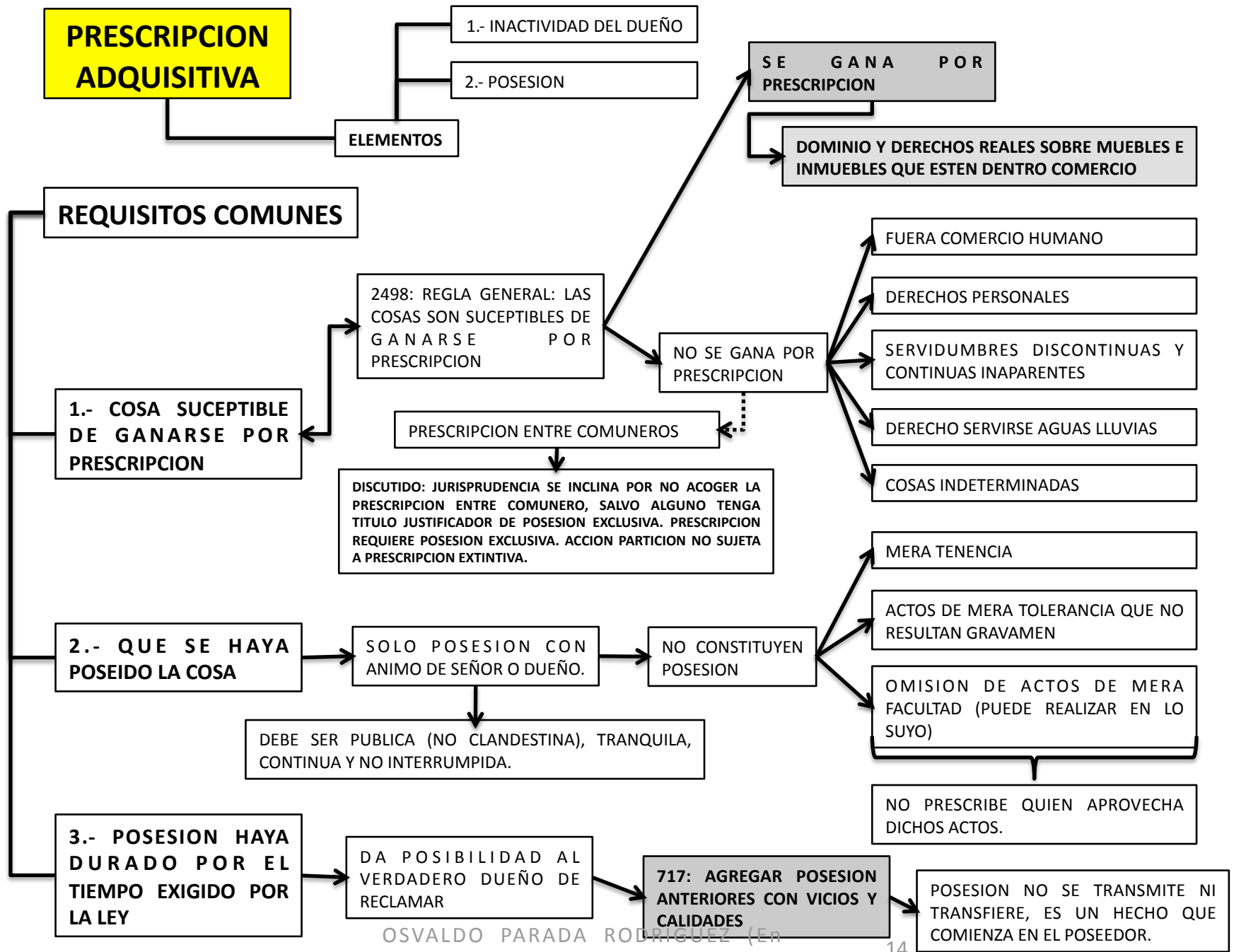
ADQUISICION, CONSERVACION Y PERDIDA DE LA POSESION

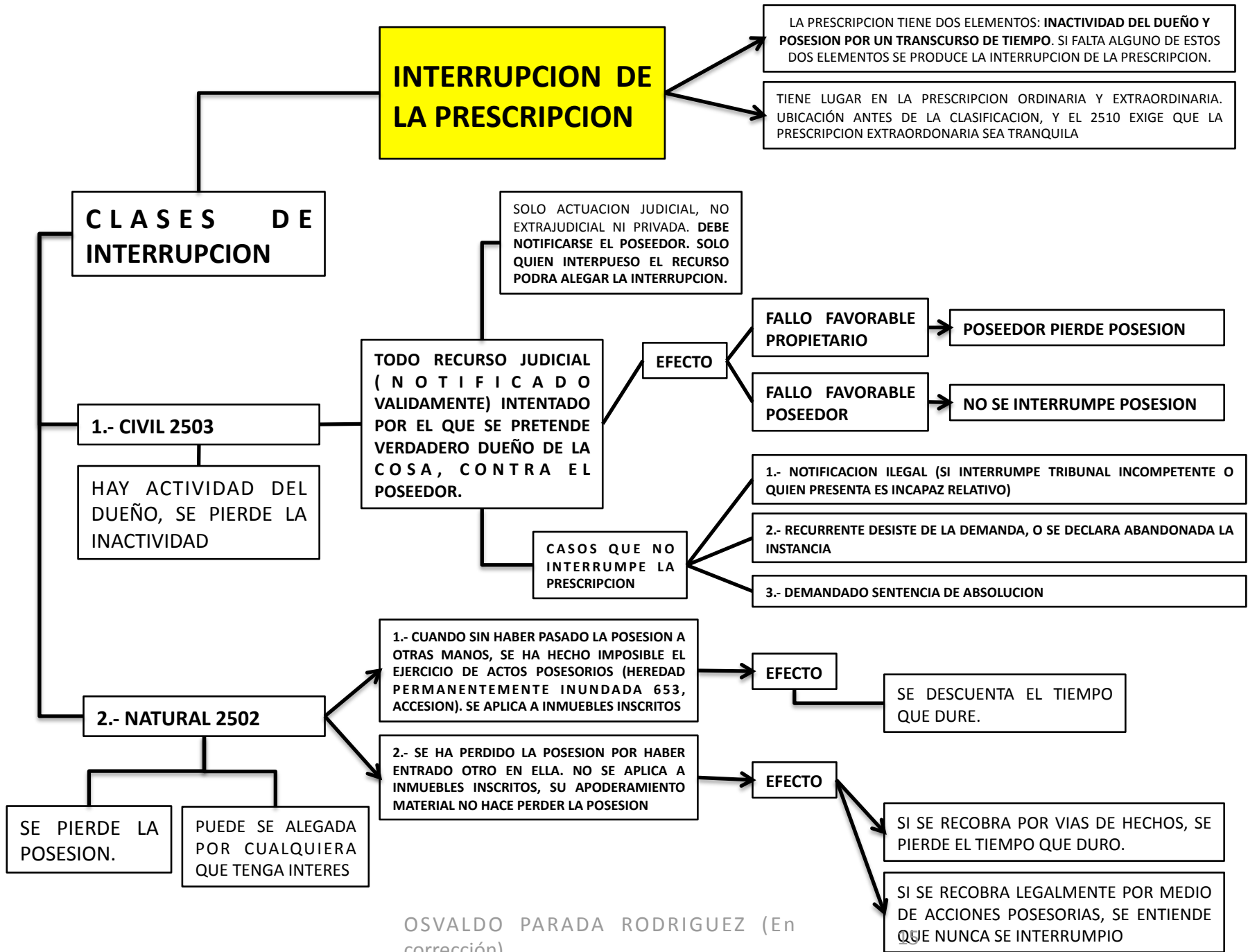


TEORIA DE LA POSESION INSCRITA

LA INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN LA POSESION DE LOS INMUEBLES INSCRITOS







TRANSCURSO DEL TIEMPO

EN GENERAL SE CONSIDERA PLAZO DE AÑOS, MESES Y DIAS, EXCEPCIONALMENTE SE REFIERE A HOAS Y A MOMENTOS (1879 Y 74, 955 Y 956)

DIFERENCI ENTRE CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

CADUCIDAD: EL EJERCICIO DE UN DERECHO O ACTO EN UN DETERMINADO PLAZO LO HACE EXTINGUIR SE EXTINGUE LA ACCION Y EL DERECHO

PRESCRIPCION: NEGLIGENCIA O FALTA DE EJERCICIO EN UN DETERMINADO LAPSO DE TIEMPO HACE EXTINGUIR LA ACCION

FORMAS DE COMPUTAR EL TIEMPO

NATURAL (PLAZOS DE HORAS)

DE MOMENTO A MOMENTO (10 DE UN DIA A 10 DE OTRO DIA)

LEGAL (REGLA GENERAL)

DIA, DE UNA MEDIANOCHE A OTRA (MEDIANOCHE DEL DIA A A MEDIANOCHE DEL DIA B)

CONTINUO (R.GENERAL)

NO SE SUSPENDE EN FERIADOS

DISCONTINUOS

SE SUSPENDE EN FERIADOS

LEY O AUTORIDAD DIGA QUE SOLO CORRE EN DIAS UTILES (50CC)

PLAZOS DE DIAS DEL CPC

PLAZO FATAL

SU VENCIMIENTO EXTINGUE DERECHO QUE NO SE HA EJERCIDO

PLAZO NO FATAL

ES NECESARIO DECLARACION JUDICIAL PARA EXTINGUR EL DERECHO NO EJERCIDO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 2506

1.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA

POSESIÓN REGULAR

1.- NO INTERRUPTIDA

2.- PLAZO QUE REQUIERE LA LEY

2 AÑOS MUEBLES

5 AÑOS INMUEBLES

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA 2509

BENEFICIO LEGAL PARA QUE EN SU CONTRA NO CORRA LA PRESCRIPCIÓN MIENTRAS DURE INCAPACIDAD O MOTIVO.

DETENCIÓN DEL TRANSCURSO DEL PLAZO MIENTRAS DURA LA INCAPACIDAD O CAUSA SUSPENSIVA. DESAPARECIDO EL MOTIVO, EL PLAZO CONTINUA Y SE AGREGA EL PERÍODO ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN. CASOS 2509 (TAXATIVO)

1.- MENORES, DEMENTES, SORDOMUDOS, TODOS LOS QUE ESTAN BAJO POTESTAD PATERNA, BAJO TUTELA O CURADURÍA.

2.- MUJER CASA EN SOCIEDAD CONYUGAL, MIENTRAS DURE ESTA

3.- HERENCIA YACENTE (QUIEN POSEE ES EL HEREDERO IGNORADO, SE SUSPENDE PARA PREVEER NEGLIGENCIA DEL CURADOR)

4.- SIEMPRE ENTRE CONYUGES SE SUSPENDE SIEMPRE

RAZONES

DISCUTE: SI TAMBIÉN SE PUEDE APLICAR ESTA SUSPENSIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

1. MARIDO USUFRUCTO DE BIENES DE LA MUJER, ES MERO TENEDOR
2. TRANQUILIDAD DEL HOGAR
3. MARIDO DEBE INTERRUPTIR PRESCRIPCIONES QUE CORRAN CONTRA BIENES DE LA MUJER
4. PARA QUE NO SE ENCUBRAN DONACIONES IRREVOCABLES QUE ESTAN PROHIBIDAS POR LEY

2.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

POSESIÓN IRREGULAR

1.- NO INTERRUPTIDA

2.- PLAZO QUE REQUIERE LA LEY

10 AÑOS (PARA TODO)

2511: NO SE SUSPENDE

REGLAS

NO ES NECESARIO TÍTULO ALGUNO

PRESUME DE DERECHO BUENA FE, AUN A FALTA DE TÍTULO ADQUISITIVO DE DOMINIO. TÍTULO MERA TENENCIA HACE PRESUMIR MALA FE

NO SE PRESUME MALA FE CON UN TÍTULO DE MERA TENENCIA

1.- QUIEN SE PRETENDE DUEÑO NO PUEDE PROBAR QUE EN ÚLTIMOS 10 AÑOS SE HAYA RECONOCIDO EXPRESA O TACITAMENTE SU DOMINIO POR QUIEN ALEGA PRESCRIPCIÓN

2.- QUIEN ALEGA PRESCRIPCIÓN PUEDE PROBAR QUE HA POSEIDO SIN VIOLENCIA, CLANDESTINIDAD NI INTERRUPTCIÓN EN 10 ÚLTIMOS AÑOS

DIFERENCIAS ENTRE INTERRUPCION Y SUSPENSION

DIFERENCIA	SUSPENSION	INTERRUPCION
EFECTO	DESCUENTA TIEMPO QUE DURA LA INCAPACIDAD	SE PIERDE TIEMPO (SALVO NATURAL, MIENTRAS DURE IMPOSIBILIDAD EJERCERLA, O SI SE RECUPERA LEGALMENTE)
SOBRE QUE TIPO DE PRESCRIPCION SE APLICA	SOLO P.A.O (DISCUSION "SIEMPRE ENTRE CONYUGE)	EN AMBAS CLASES DE PRESCRIPCION
ORIGEN	LEY PROTEGER A INCAPAZ	HECHO, ACTIVIDAD DEL DUEÑO O IMPOSIBILIDAD EJERCER POSESION
QUIEN LA PUEDE PEDIR	INCAPAZ O SU REPRESENTANTE (PERSONA EN CUYO FAVOR SE ESTABLECIO)	CIVIL: QUIEN SE PRETENDE DUEÑO NATURAL: CUALQUIER

**SUSPENSION DE
PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA
DISCUTIBLE**

**“SIEMPRE ENTRE
CONYUGES”**

**A FAVOR: SE SUSPENDE AUN
EN PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA**

**1.- 2509: SE SUSPENDE “SIEMPRE”, NO DISTINGUE EN
QUE TIPO DE PRESCRIPCION**

**2.- 2511: NO SE SUSPENDE LA PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS
ENUMERADAS EN EL 2509, EL CASO DE LA
SUSPENSION ENTRE CONYUGES NO ESTA ENUMERADA,
ESTA APARTE.**

**3.- DONDE EXISTE LA MISMA RAZON DEBE EXISTIR LA
MISMA SOLUCION**

- 1. MARIDO USUFRUCTO DE BIENES DE LA MUJER, ES MERO TENEDOR
- 2. TRANQUILIDAD DEL HOGAR
- 3. MARIDO DEBE INTERRUMPIR PRESCRIPCIONES QUE CORRAN CONTRA BIENES DE LA MUJER
- 4. PARA QUE NO SE ENCUBRAN DONACIONES IRREVOCABLES QUE ESTAN PROHIBIDAS POR LEY

**EN CONTRA: NO SE SUSPENDE
EN LA PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA**

**1.- 2509: ES UN BENEFICIO QUE OTROGA LA LEY,
DEBE TENER UNA INTERPRETACION RESTRICTIVA**

**2.- LA PALABRA “SIEMPRE ENTRE CONYUGES” SE
REFIERE A QUE SE APLICA A LA MUJER SEPARA
JUDICIALMENTE**

**3.- EL TERMINO ENUMERADA SIGNIFICA,
ENUNCIADAS, POR TANTO INCLUYE LA
SUSPENSION ENTRE CONYUGES, POR TANTO NO SE
APLICARIA EN LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA.**

PRESCRIPCION DERECHOS REALES DISTINTOS DEL DOMINIO 2512

REGLA GENERAL: LAS MISMAS REGLAS QUE LA PRESCRIPCION DEL DOMINIO

2492: POR PRESCRIPCION SE GANAN LOS DERECHOS REALES NO EXCEPTUADOS.

EXCEPTUADO: SERVIDUMBRES DISCONTINUAS O CONTINUAS INAPARENTES 882. SOLO SE ADQUIEREN POR TITULO.

1.- SERVIDUMBRES CONTINUAS APARENTES

5 AÑOS

PRESCRIPCION ORDINARIA DE 5 AÑOS, NO IMPORTA SI ES POSESION REGULAR O IRREGULAR, NO IMPORTA SI HAY O NO JUSTO TITULO Y BUENA FE

2.- DERECHO HERENCIA Y CENSO

10 AÑOS

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE 10 AÑOS

EXCEPCION: EN 5 AÑOS AL HEREDERO PUTATIVO QUE SE LE CONCEDIO DECRETO DE POSESION EFECTIVA: SE MIRA COMO JUSTO TITULO PARA POSEER (704 Y 1269).

PRESCRIPCION CONTRA TITULO INSCRITO DISCUTIBLE

2505: CONTRA TITULO INSCRITO NO TENDRA LUGAR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIENES RAICES, O DERECHOS REALES CONSTITUIDOS EN ESTOS, SINO EN VIRTUD DE OTRO TITULO INSCRITO; NI EMPEZARA A CORRE SINO DESDE LA INSCRIPCION DEL SEGUNDO

SOLO SE APLICA PRESCRIPCION ORDINARIA. EXTRAORDINARIA NO NECESITA INSCRIPCION

1.- INSCRIPCION REQUISITO DE LA POSESION REGULAR.

2.- 2510: RIGE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA Y NO EXIGE LA INSCRIPCION, TAMPOCO TITULO ALGUNO

3.- 2510: ES UNA NORMA EXCEPCIONAL QUE PRIMA SOBRE EL 2505.

4.- SI SE APLICARA NUNCA HABRIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA CONTRA TITULO INSCRITO Y PROTEGERIA AL DUEÑO NEGLIGENTE DE QUIEN TRABAJA EL INMUEBLE.

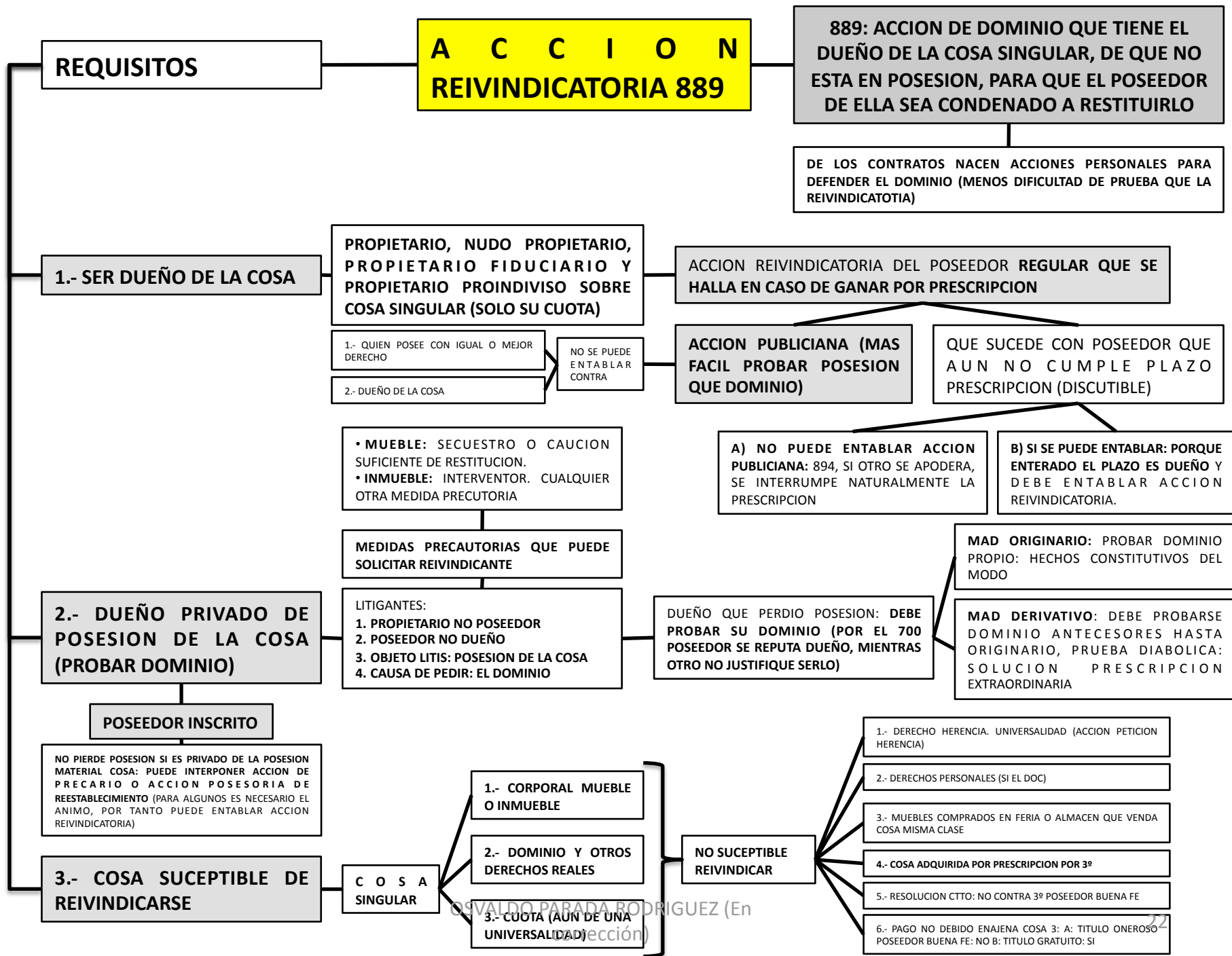
SE APLICA A AMBAS. AMBAS PRESCRIPCIONES NECESITAN INSCRIPCION.(MAYORIA)

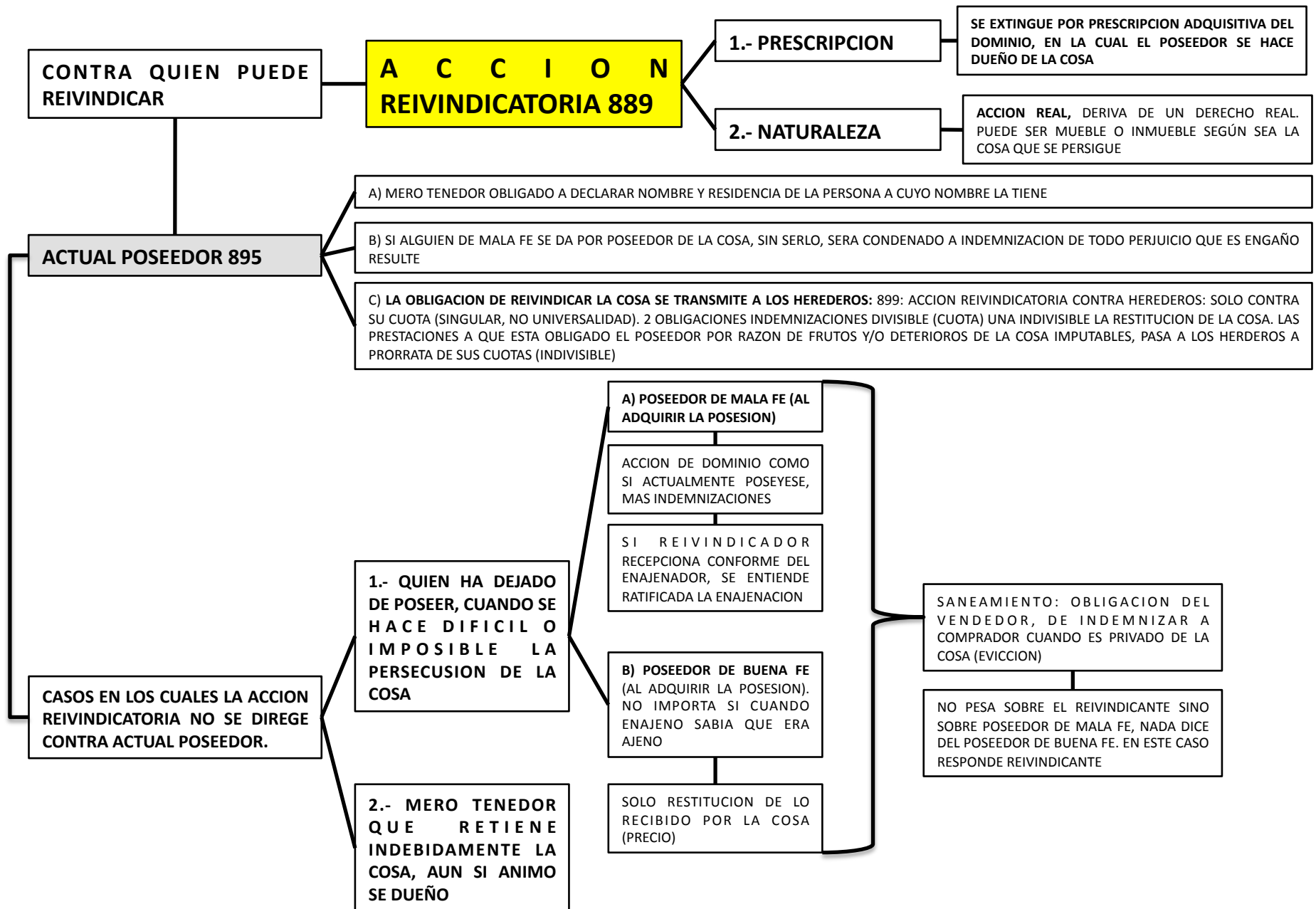
1.- 2505: NO DISTINGUE, EXIGE PARA AMBAS PRESCRIPCIONES LA INSCRIPCION Y POR SU UBICACION SE APLICA A AMBAS. ES DOBLEMENTE ESPECIAL, SE APLICA SOLO A INMUEBLES INSCRITOS

2.- EL PROYECTO SOLO LO EXIGIA PARA LA ORDINARIA PERO ESTO SE CAMBIO

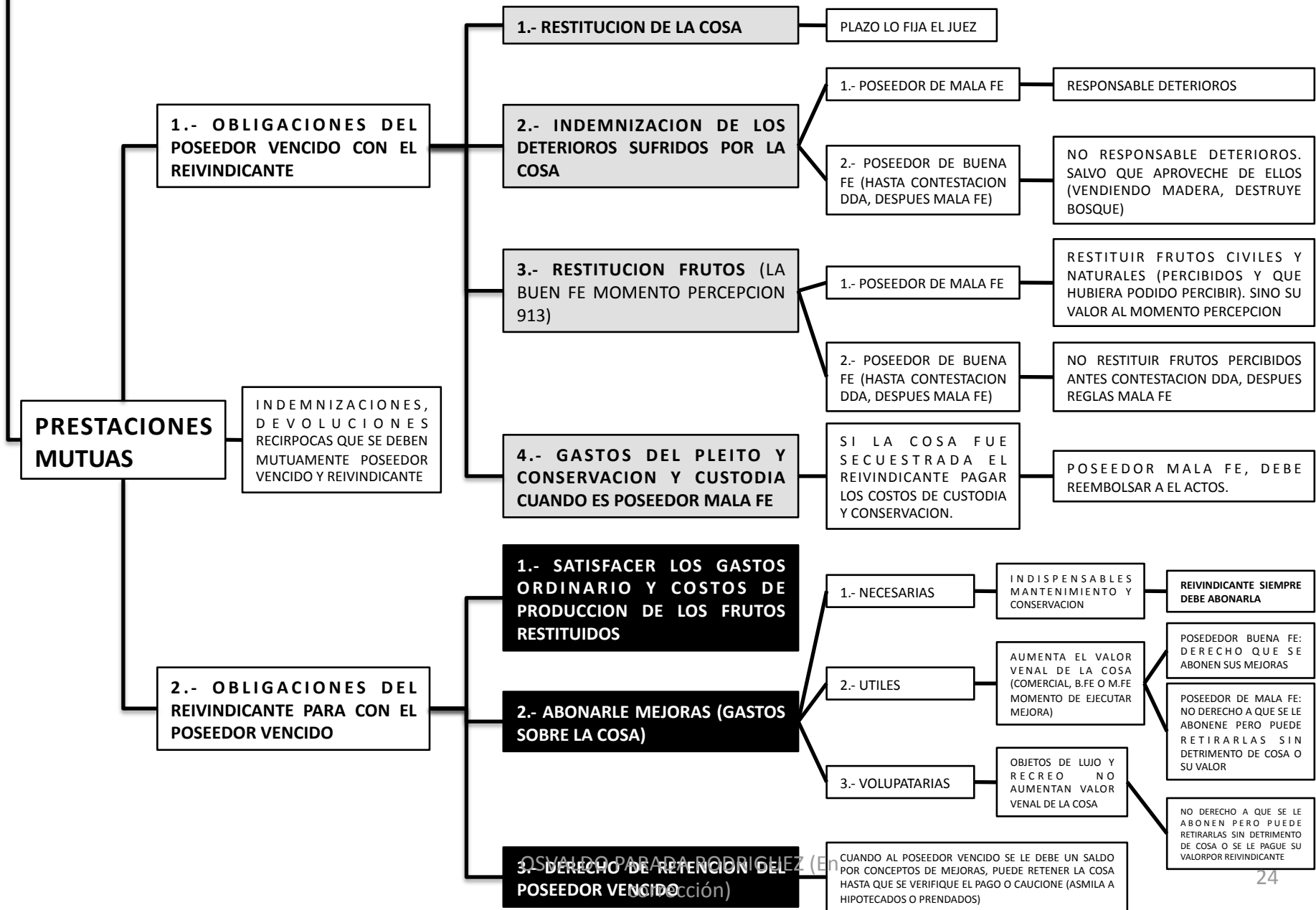
3.- PODRIA HABER PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA CONTRA TITULO INSCRITO: PRETENDIDO MANDATARIO QUE ENAJENA LA COSA EN CONTRA EL SUPUESTO MANDANTE.

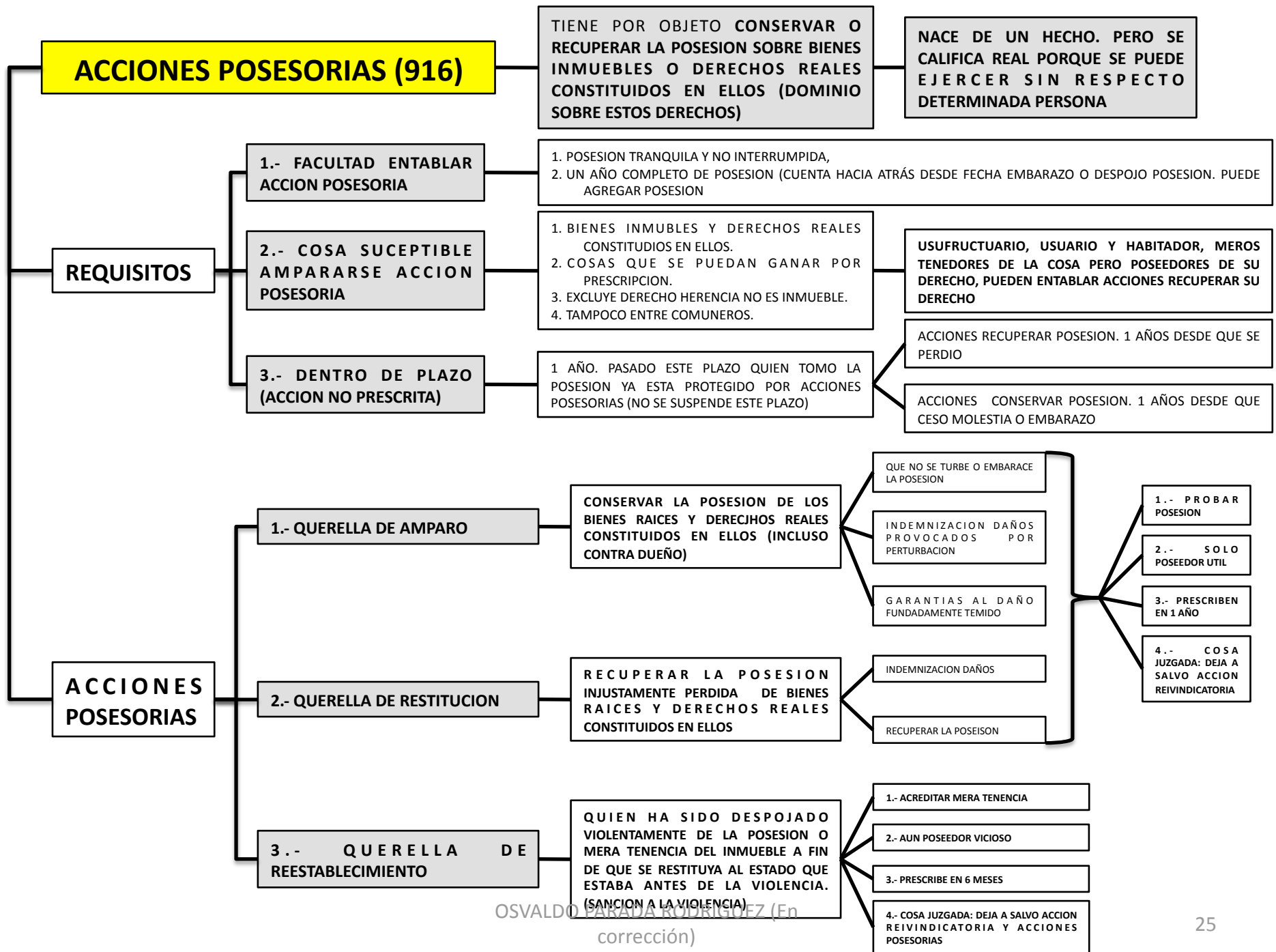
4.- 2505 CIERRA ARMONICAMENTE TEORIA DE LA POSESION INSCRITA, EXIGIENDO LA INSCRIPCION EN TODO CASO (ARGUMENTO DEL DUEÑO NEGLIGENTE ES UNA CRITICA A LA LEY, NO UNA RAZON)

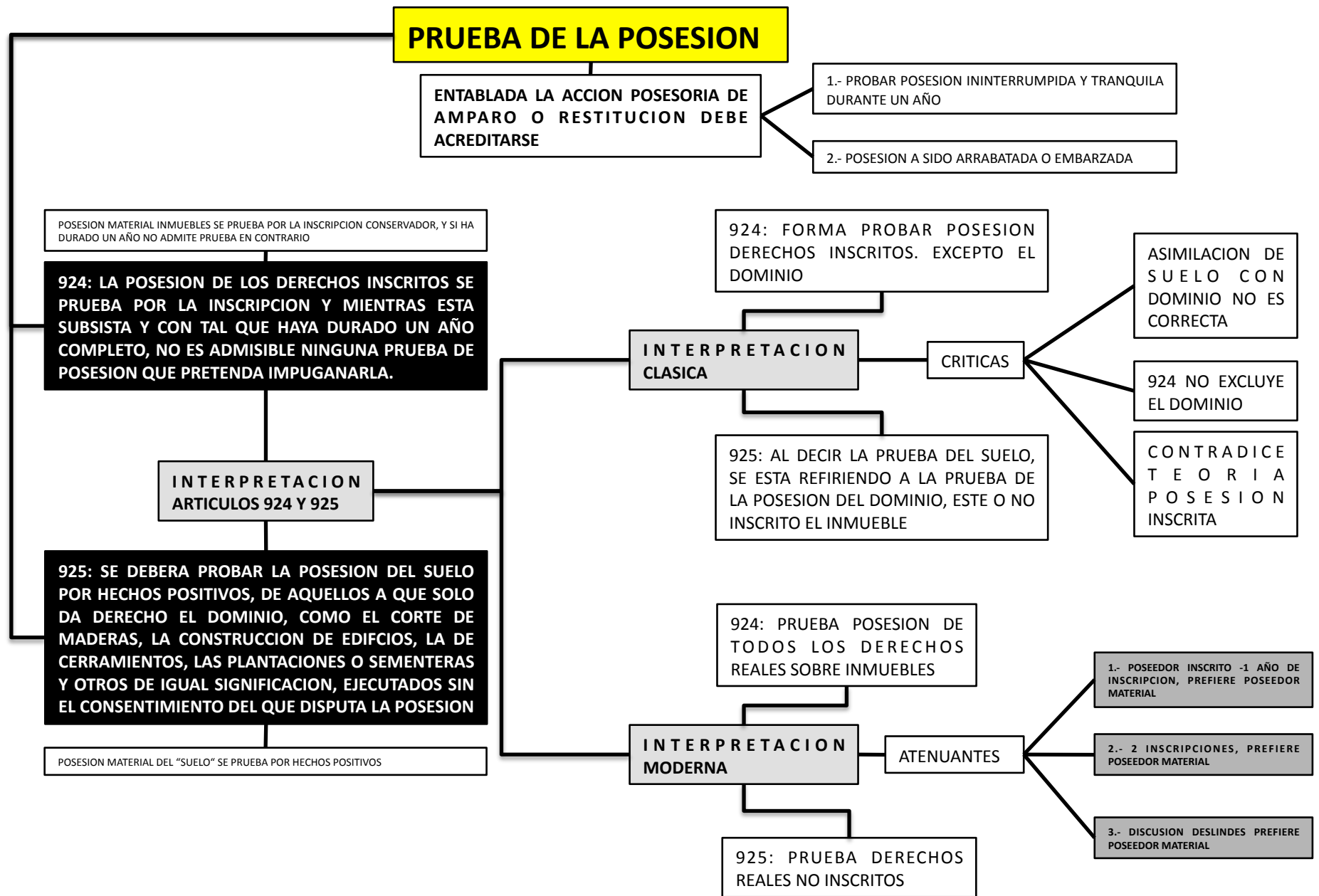




ACCION REIVINDICATORIA 889



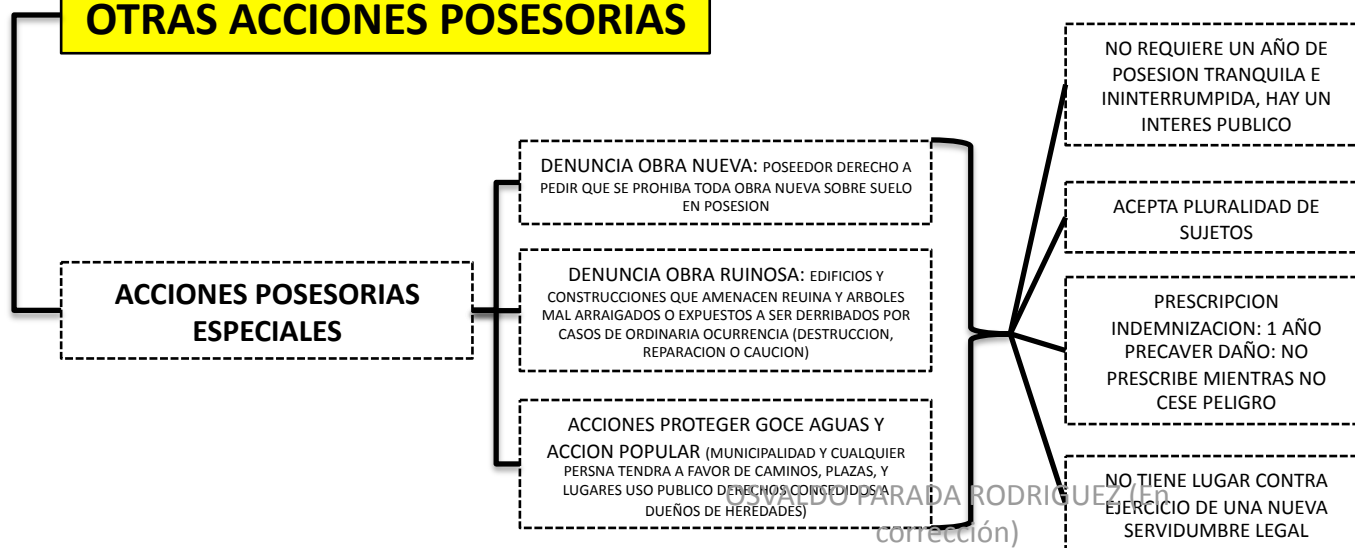




DIFERENCIAS ACCION REIVINDICATORIA Y ACCION POSESORIA

DIFERENCIAS	ACCION REIVINDICATORIA	ACCION POSESORIA
QUE AMPARA	DOMINIO (DERECHO)	POSESION (HECHO)
TITULAR	PROPIETARIO Y EXCEPCIONALMENTE POSEEDOR REGULAR (PUBLICIANA)	POSEEDOR, EXCEPCIONALMENTE EL MERO TENEDOR
CAUSA DE PEDIR	DOMINIO, HAY QUE PROBARLO	POSESION Y HAY QUE PROBARLA
TIPO JUICIO	ORDINARIO (LATO CONOCIMIENTO)	JUICIO TRAMITACION RAPIDA. INTERDICTOS
COSA JUZGADA	COSA JUZGADA	COSA JUZGADA DEBIL, VENCIDO PUEDE INTERPONER ACCION REIVINDICATORIA
EXTINCION	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO	PRESCRIPCION EXTINTIVA UN AÑO
COSA CORPORA	MUEBLE O INMUEBLE	SIEMPRE INMUEBLE

OTRAS ACCIONES POSESORIAS



PROPIEDAD FIDUCIARIA. FIDEICOMISO

LIMITACION AL DOMINIO

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE UNA COSA, QUE TIENE COMO TITULAR A ALGUIEN DISTINTO AL DUEÑO: USUFRUCTO, HIPOTECA, CONDICION, PRENDA, CENSO

733: AQUELLA PROPIEDAD SUJETA AL GRAVEMEN DE PASAR A OTRA PERSONA SI SE CUMPLE UNA CONDICION

1.- REQUISITOS

1.- BIEN SUCEPTIBLE DE FIDEICOMISO

UNIVERSALIDAD: HERENCIA (PUEDE ESTAR FORMADA POR COSAS DE GENERO O CONSUMIBLES) O CUOTA DE ELLA

COSA SINGULAR ESPECIE O CUERPO CIERTO **NO CONSUMIBLE**

2.- DOS PERSONAS

CONSTITUYENTE: LO CONSTITUYE Y DESAPARECE

1.- FIDUCIARIO

ADQUIERE PROPIEDAD CON GRAVAMEN DE RESTITUIRLA CUANDO SE CUMPLA CONDICION (VARIOS, NO SUCESIVOS, SI SUSTITUTOS, ACTUA UNO CADUCA DERECHO OTROS). **TRANSMISIBLE HEREDEROS. EXISTIR AL MOMENTO CONSTITUIR FIDEICOMISO**

2.- FIDEICOMISARIO

ADQUIERE LA PROPIEDAD CUANDO SE CUMPLE LA CONDICION. DEBE EXISTIR AL MOMENTO DE LA RESTITUCION DE LA COSA (PUEDEN SER VARIOS PERO NO SUCESIVOS SI SUSTITUTOS, ADQUIERE UNO SE EXTINGUE PARA EL RESTO). **NO TRANSMITE A HEREDEROS, SOLO GERMIN DE DERECHO. SI SE VERIFICA CONDICION, TRANSMITE A HEREDEROS.**

3.- CONDICION PARA QUE PASE PROPIEDAD DE FIDUCIARIO A FIDEICOMISARIO

FIDEICOMISO SIEMPRE DEBE TENER CONDICION, SI NADA SE DICE LA CONDICION ES QUE EXISTA EL FIDEICOMISARIO AL MOMENTO DE LA RESTITUCION, A ESTA CONDICION PUEDEN AGREGARSE OTRAS DISYUNTIVAS O COPULATIVAS (SI NO EXISTE EL FIDEICOMISARIO, SE CONSOLIDA PROPIEDAD FIDUCIARIA)

PLAZO MAXIMO CONDICION 5 AÑOS O MUERTE FIDUCIARIO

HAY SIEMPRE INCERTIDUMBRE, PUEDE CONSOLIDARSE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE NO EXISTIR EL FIDEICOMISARIO, DISTINTO A USUFRUCTO, SIEMPRE SE TERMINA (MAXIMO, MUERTE DEL USUFRUCTUARIO)

2.- CONSTITUCION (SOLEMNE)

ACTO ENTRE VIVOS

INSTRUMENTO PUBLICO

POR TESTAMENTO

SOBRE BIENES INMUEBLES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CBR

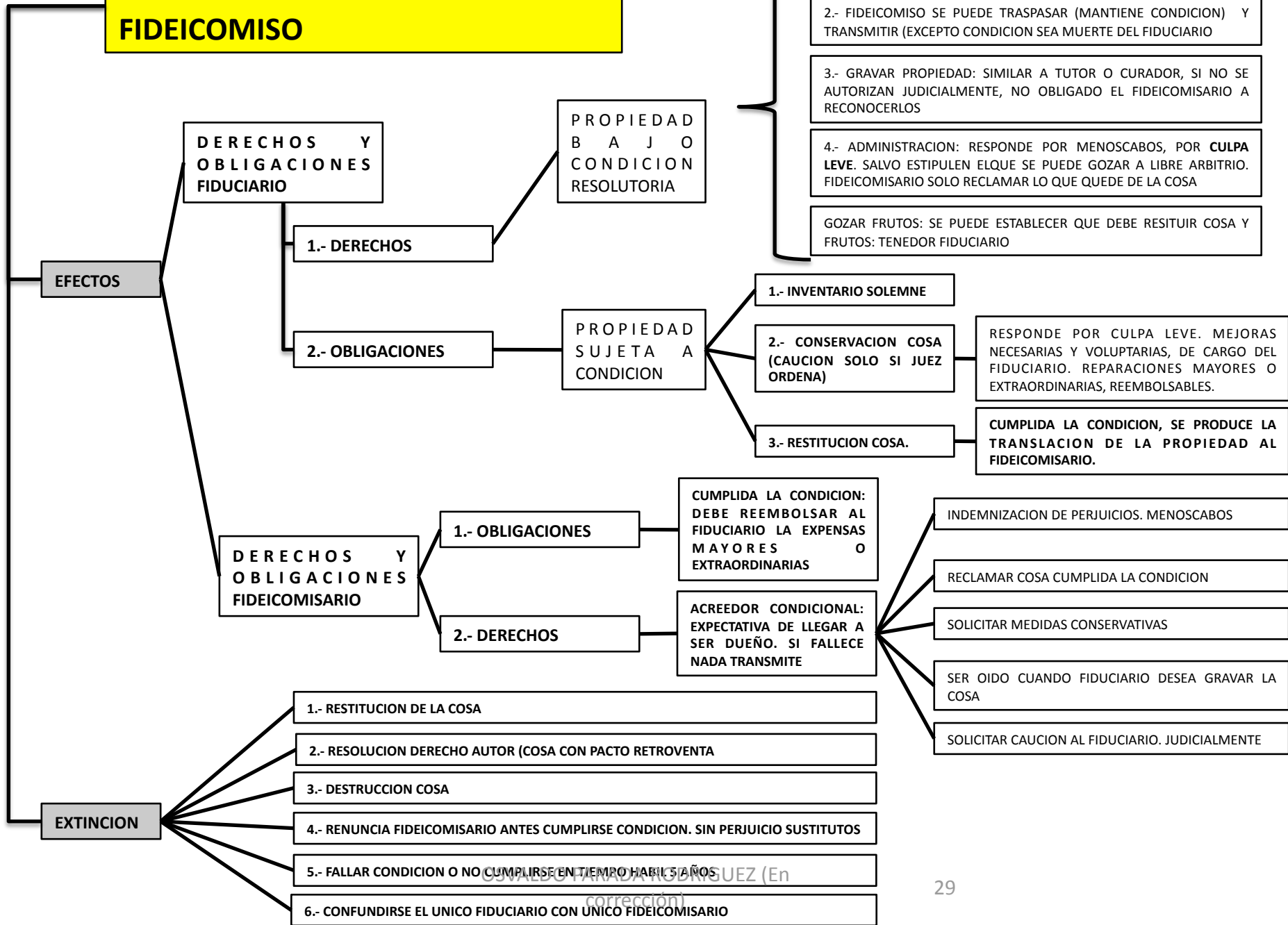
POR PRESCRIPCION

DISCUTIBLE

1.- A FAVOR: 2512, DERECHOS REALES SE ADQUIERE POR PRESCRIPCION DE LA MISMA FORMA QUE EL DOMINIO, NO EXCEPTUA EL FIDEICOMISO

2.- EN CONTRA: NO PUEDO POSEER CON ANIMO DE RESTITUIR. NADA DICE EL ART. 734. CRITICA: SE POSEE EL FIDEICOMISO CUANDO FALTA ALGUN REQUISITO DE CONSTITUCION

PROPIEDAD FIDUCIARIA. FIDEICOMISO



CUANDO FALLECE EL FIDEICOMISARIO (En corrección)

USUFRUCTO

LIMITACION AL DOMINIO

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE UNA COSA, QUE TIENE COMO TITULAR A ALGUIEN DISTINTO AL DUEÑO:

764: DERECHO REAL QUE CONSISTE EN LA FACULTAD DE GOZAR DE UNA COSA CON CARGO DE CONSERVAR SU FORMA Y SUBSTANCIA, Y DE RESTITUIRLA A SU DUEÑO, SI LA COSA ES NO FUNGIBLE; O CON CARGO DE VOLVER IGUAL CANTIDAD Y CALIDAD DEL MISMO GENERO, O DE PAGAR SU VALOR SI LA COSA ES FUNGIBLE

CARACTERISTICAS:
1. DERECHO REAL DE GOCE
2. PROPIETARIO DE SU DERECHO, (ACCION REIVINDICATORIA).
3. PRINCIPAL.
4. MUEBLE O INMUEBLE.
5. MERO TENEDOR COSA.
6. TEMPORAL REQUIERE PLAZO.
7. INTRANSMISIBLE.
8. RECAER EN COSA AJENA

USUFRUCTUARIO SE HACE DUEÑO BIENES, CUASIUSUFRUCTO TTD. NUDO PROPIETARIO SOLO CREDITO (ACCION PERSONAL) PARA QUE SE LE DEVUELVA UNA COSA DEL MISMO GENERO. LA DESTRUCCION NO TERMINA EL CUASIUSUFRUCTO

USUFRUCTO QUE RECAE SOBRE COSAS FUNGIBLES O CONSUMIBLES, QUE SU USO LAS DESTRUYE (SE ASIMILA A MUTUO). PUEDE TENER ORIGEN LEGAL, Y ES REAL.

USUFRUCTO QUE RECAE SOBRE COSAS NO FUNGIBLES, SU USO NO LAS DESTRUYE, DEBER DE CONSERVACION

USUFRUCTUARIO MERO TENEDOR, NUDO PROPIETARIO ACCION REIVINDICATORIA SOBRE LA COSA, EL USUFRUCTO TERMINA SI LA COSA PERECE POR FUERZA MAYOR.

1.- COSAS SUCEPTIBLE DE USUFRUCTO

LEGISLADOR NADA DICE: UNIVERSALIDAD, O CUOTA SOBRE ELLA, UNA O MAS ESPECIES CIERTAS O CUOTA, UN GENERO, COSA FUNGIBLE O NO FUNGIBLE

1.- CUASI-USUFRUCTO

2.- USUFRUCTO

2.- PERSONAS QUE INTERVIENEN

1.- CONSTITUYENTE (CONSTITUYE DERECHO)

2.- USUFRUCTUARIO (GOZA DE LA COSA)

3.- NUDO PROPIETARIO (ES DUEÑO DE LA COSA)

PROHIBICION CONSTITUIR USUFRUCTO SUCESIVOS, SE VEN COMO SUSTITUTOS

PROHIBICION CONSTITUIR USUFRUCTOS BAJO CONDICION O PLAZO QUE SUSPENDE EJERCICIO, NO ENCUBRIR USUFRUCTOS SUCESIVOS (SI LA CONDICION PASO, SI TIENE VALOR EL USUFRUCTO, EJEMPLO: CONDICION EN UN TESTAMENTO Y SE CUMPLE ANTES DE LA MUERTE)

PLAZO

LAS PARTES DETERMINAN PLAZO (CORPORACION O FUNDACION NO +30AÑOS

SILENCIO PARTES: LEY ASIGNA PLAZO: HASTA LA MUERTE DEL USUFRUCTUARIO

REQUISITOS

CONSTITUCION (SOLEMNE)

1.- LEY (BIEN INEMBARGABLE)

USUFRUCTO MARIDO SOBRE BIENES DE LA MUJER CASADA SOCIEDAD CONYUGAL

USUFRUCTO PADRE O MADRE SOBRE BIENES HIJOS

POR PRESCRIPCION

USUFRUCTO SOBRE COSA AJENA. **TRADICION NO SIRVE COMO MODO ADQUIRIR USUFRUCTO EN ESTE CASO SINO COMO JUSTO TITULO PARA POSEERLA**

POR TESTAMENTO

ACTO ENTRE VIVOS, DONACION O VENTA

POR SENTENCIA JUDICIAL

VOLUNTAD PARTES (BIEN EMBARGABLE)

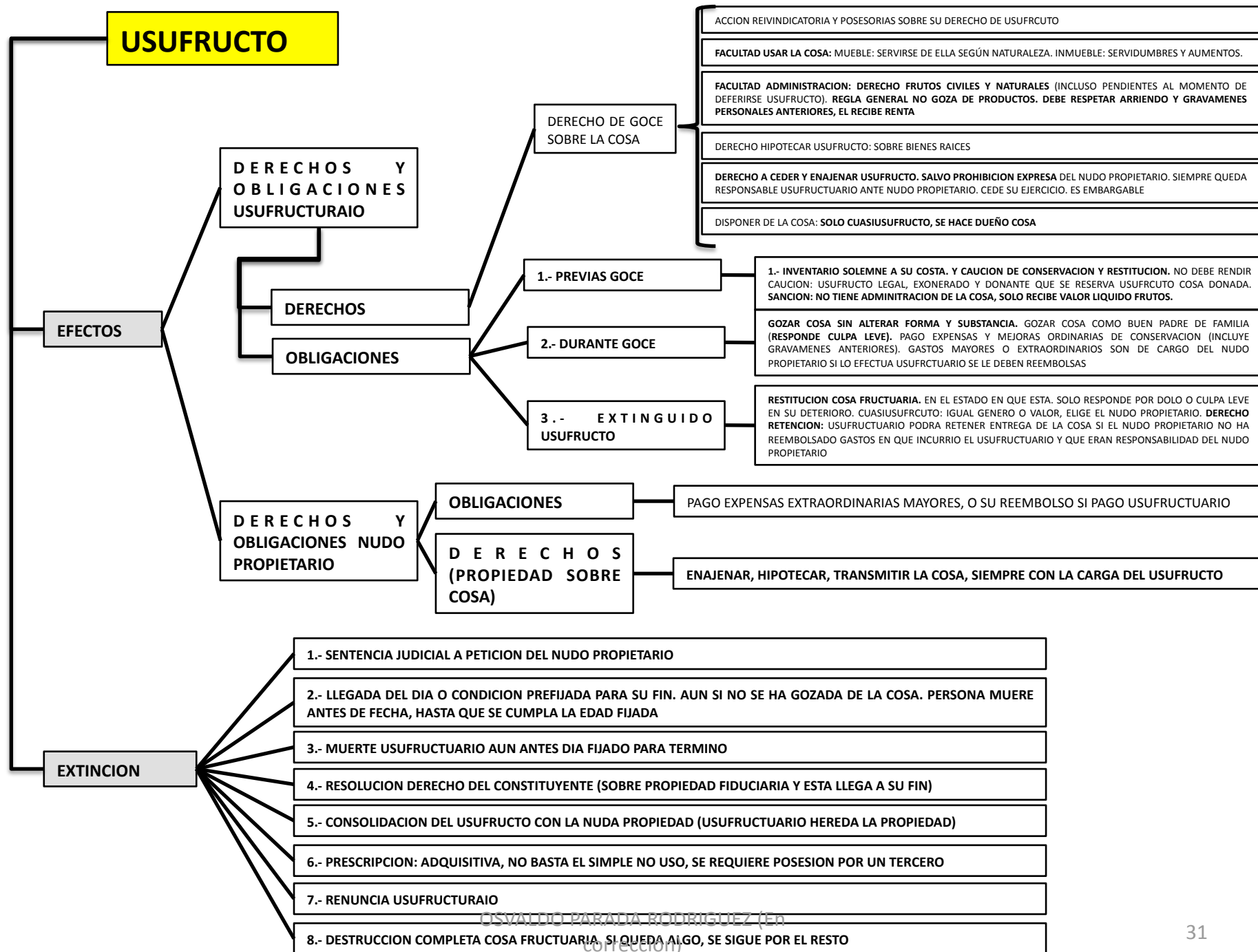
RETENCION: DUEÑO SE QUEDA CON USUFRUCTO Y CEDE NUDA PROPIEDAD

VIA DIRECTA: DUEÑO CEDE USUFRUCTO Y SE QUEDA CON NUDA PROPIEDAD

DESPRENDIMIENTO: SE DESPRENDE DE AMBOS EN DIFERENTES PERSONAS

TESTAMENTO NUNCA NECESITA INSCRIPCION AUN SI HAY INMUEBLES. ACTO ENTRE VIVOS SI HAY INMUEBLE, INSCRIPCION. REGISTRO HIPOTECAS Y GRAVAMENES (TRADICION). INSTRUMENTO PUBLICO

OSVALDO PARADA RODRIGUEZ IEN
PERMITE AL JUEZ FIJAR COMO PENSION ALIMENTICIA UN USUFRUCTO. EL CASO DEL PARTIDOR SOLO APRUEBA LO ACORDADO POR LOS COMUNEROS (UNO NUDA PROPIEDAD OTRO USUFRUCTO)



DIFERENCIAS USUFRUCTO Y FIDEICOMISO

TEMA	USUFRUCTO	FIDEICOMISO
NATURALEZA	<ul style="list-style-type: none"> • 2 DERECHOS REALES • REQUIERE PLAZO, SI PARTES NADA DICEN, TODA LA VIDA USUFRUCTUARIA • SIEMPRE HAY RESTITUCION 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 DERECHO REAL. FIDUCIARIO • INDISPENSABLE CONDICION, EXISTENCIA DEL FIDEICOMISARIO • NO SIEMPRE HAY RESTITUCION
CONSTITUCION	<ul style="list-style-type: none"> • NO HAY LIMITE SOBRE LAS COSAS QUE PUEDE RECAER • USUFRUCTO DE MUEBLES ES CONSENSUAL • USUFRUCTO POR TESTAMENTO SOBRE INMUEBLE NO REQUIERE INSCRIPCION • HAY USUFRUCTO POR LEY Y POR SENTENCIA JUDICIAL 	<ul style="list-style-type: none"> • LIMITES SOBRE COSAS SOBRE LAS QUE PUEDE RECAER • ENTRE VIVOS SIEMPRE SOLEMNE • FIDEICOMISO POR TESTAMENTO SOBRE INMUEBLES REQUIERE INSCRIPCION • NO HAY POR LEY O SENTENCIA JUDICIAL
EFFECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • REQUIERE INVENTARIO Y CAUCION • EMBARGABLE (EXCEPTO LEGAL) • INTRANSMISIBLE • NUDO PROPIETARIO PAGA EXPENSAS MAYORES 	<ul style="list-style-type: none"> • REQUIERE SOLO INVENTARIO Y CAUCION SOLO POR SENTENCIA JUDICIAL • INEMBARGABLE • TRANSMISIBLE • EXPENSAS MAYORES PAGA FIDUCIARIO, DEBEN REEMBOLSARSE
TERMINACION	<ul style="list-style-type: none"> • TERMINA POR MUERTE DEL USUFRUCTUARIO (NO TRANSMITE) • PUEDE TERMINAR POR SENTENCIA JUDICIAL SOLICITADA POR NUDO PROPIETARIO 	<ul style="list-style-type: none"> • NO TERMINA POR MUERTE FIDUCIARIO SALVO ESA FUERA LA CONDICION (SE TRANSMITE A HEREDEROS) • NO TERMINA POR SENTENCIA JUDICIAL

OSVALDO PARADA RODRIGUEZ (En corrección)

USO Y HABITACION 811

DERECHO REAL QUE CONSISTE, GENERALMENTE EN LA FACULTAD DE GOZAR DE UNA PARTE LIMITADA DE LAS UTILIDADES Y PRODUCTOS DE UNA COSA. SI SE REFIERE A UNA CASA, Y LA UTILIDAD DE MORAR EN ELLA, SE LLAMA **DERECHO DE HABITACION**

DERECHO PERSONALISIMO SU ENAJENACION ADOLECE DE OBJETO ILCITO. ADEMAS SON INEMBARGABLES. SE PUEDE GANAR POR PRESCRIPCION.

1. USUFRUCTO MAS RESTINGIDO
2. ES INTRANSMISIBLE
3. TEMPORAL
4. LIMITATIVO DEL DOMINIO
5. INTRANSFERIBLE. **SOLO PUEDEN DAR LOS FRUTOS QUE ES LICITO CONSUMIR PARA SUS NECESIDADES PERSONALES**

CONSTITUCION

SE GANA Y PIERDE DE LA MISMA MANERA QUE EL USUFRUCTO. NO HAY USO O HABITACION LEGAL

NO ES OBLIGACION PRESTAR CAUCION

HABITADOR DEBE HACER INVENTARIO. USUARIO DE COSA QUE DA RESTITUIRSE EN ESPECIE TAMBIEN RINDE INVENTARIO

NO COMPRENDE LAS INDUSTRIA O TRAFICO EN QUE SE OCUPA, USUARIO ANIMALES NO PUEDE USAR PARA CARGA Y HABITADOR NO PUEDE USAR CASA ALMACEN. SALVO SU USO ORDINARIO SEA ESE

USUARIO HEREDAD SOLAMENTE TIENE DERECHO A LOS OBJETOS CONUNES DE ALIMENTACION Y COMBUSTIBLE NO A LOS DE CALIDAD SUPERIOR, OBLIGADO A RESTITUIR AL DUEÑO O TOMARLOS CON SU PERMISO

LIMITACIONES

LAS QUE DETERMINE EL TITULO QUE LO CONSTITUYE

SI NADA DICEN RIGEN LAS SIGUIENTES REGLAS

USO Y HABITACION SE LIMITA A LAS NECESIDADES PERSONALES DEL USUARIO Y HABITADOR. COMPRENDE LAS DE SU FAMILIA (SIRVIENTES Y QUIENES VIVEN CON EL, Y A QUIENES DEBE ALIMENTOS)

815: CONCEPTO DE FAMILIA: LA FAMILIA COMPRENDE AL

1. CONYUGE
2. HIJOS
3. SIRVIENTES
4. PERSONAS QUE VIVIAN CON EL HABITADOR
5. QUIEN DEBA ALIMENTOS.

OBLIGACIONES DEL USUARIO Y HABITADOR

USAR OBJETOS COMPREDIDOS EN SUS DERECHOS, CON MODERACION Y CUIDADOS DEL BUEN PADRE

OBLIGADOS A CONTRIBUIR CON EXPENSAS ORDINARIAS DE CONSERVACION Y CULTIVI A PRORRATA DE SU BENEFICIO. EXCEPTO CUANDO ES CARITATIVO

SERVIDUMBRE

820: GRAVAMEN IMPUESTO SOBRE UN PREDIO EN UTILIDAD DE OTRO PREDIO DE DISTINTO DUEÑO. SOLO SERVIDUMBRE PREDIAL (RELACION PREDIO A PREDIO)

CARACTERISTICAS JURIDICAS

- 1.- GRAVAMEN: PREDIO SIRVIENTE (PASIVA): SOPORTA GRAVAMEN PREDIO DOMINIONAN: RECIBE UTILIDAD (ACTIVA)
- 2.- GRAVAMEN REAL: ENUMERA EN LOS DERECHOS REALES (577). SI PREDIO CAMBIA DE DUEÑO, SERVIDUMBRE SE MANTIENE
- 3.- DERECHO INMUEBLE: SOLO SOBRE PREDIOS
- 4.- DERECHO ACCESORIO: INSEPARABLE AL PREDIO QUE SIRVEN Y AL CUAL GRAVAN. NO PUEDE ENAJENARSE, CEDERSE O HIPOTECARSE INDEPENDIENTES DEL PREDIO AL CUAL ACCEDEN. NO ES UNA GARANTIA (HIPOTECA O PRENDA, ACCEDEN A UN DERECHO PERSONAL)
- 5.- DERECHO PERPETUO: NO ES ESCENCIAL PUEDE SER BAJO PLAZO O CONDICION
- 6.- DERECHO INDIVISIBLE: NO ADMITE EJERCICIO PARCIAL. PREDIO PERTENECE A VARIOS, TODOS DEBEN CONSENTITUIR LA SERVIDUMBRE. INTERRUPCION O SUSPENSION DE PRESCRIPCION RESPECTO DE UNO DE LOS DUEÑOS DEL PREDIO DOMINANTE FAVORECE A LOS DEMAS. SI SE DIVIDE PREDIO NO VARIAN LAS SERVIDUMBRES.

CLASIFICACION

- 1.- SEGÚN ORIGEN
 - 1.- NATURALES: NATURAL SITUACION DE LOS LUGARES
 - 2.- LEGALES: IMPUESTAS POR LEY
 - 3.- VOLUNTARIAS: POR HECHOS DEL HOMBRE
 - 2.- SEGÚN OBJETO
 - 1.- POSITIVA: OBLIGACION DEL DUEÑO DEL PREDIO DE DEJAR HACER O DE HACER
 - 2.- NEGATIVA: PROHIBICION DE HACER ALGO, QUE SERIA LICITO DE NO SER POR LA SERVIDUMBRE. SEGÚN PEÑAILILLO SIEMPRE SON INAPARENTES
 - 3.- SEGÚN NATURALEZA
 - 1. APARENTE: CONTINUAMENTE A LA VISTA (TRANSITO)
 - 2. INAPARENTE: NO SE CONOCE POR UNA SEÑAL EXTERIOR
 - 1. CONTINUAS: SE EJERCE O PUEDE EJERCER CONTINUAMENTE (ACUEDUCTO)
 - 2. DISCONTINUAS: SE EJERCE POR INTERVALOS DE TIEMPO, SUPONE HECHO ACTUAL (DE TRANSITO)
- IMPORTANCIA:**
1. PRESCRIPCION ADQUISITIVA: SOLO CONTINUAS APARENTES
2. EXTINCION NO USO DE 3 AÑOS:
1. DISCONTINUAS DESDE QUE SE DEJO DE GOZAR,
2. CONTINUAS, DESDE ACTO CONTRARIO A SERVIDUMBRE
3. CONSTITUCION POR DESTINACION PADRE DE FAMILIA: CONTINUAS APARENTES.

SERVIDUMBRE

EJERCICIO DEL DERECHO

- 1.- LAS SERVIDUMBRES DISCONTINUAS Y CONTINUAS INAPARENTES SOLO SE PUEDE ADQUIRIR POR TITULO. Y LAS CONTINUAS APARENTES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- 2.- QUIEN TIENE DERECHO SERVIDUMBRE LO TIENE A LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EJERCERLA (EJ: TRANSITO)
- 3.- QUIEN GOZA DE UNA SERVIDUMBRE PUEDE HACER LA OBRAS NECESARIAS PARA EJERCERLA A SU COSTA
- 4.- EL DUEÑO DEL PREDIO SIRVIENTE NO PUEDE ALTERAR, DISMINUIR, NI HACER MAS INCOMODA PARA EL PREDIO DOMINANTE LA SERVIDUMBRE CON QUE ESTA GRAVADO EL SUYO

ESTAS REGLAS SE ENTIENDEN SIN PERJUICIO DE LAS ORDENANZAS GENERALES O LOCALES SOBRE SERVIDUMBRES

SERVIDUMBRES SEGÚN ORIGEN

1.- SERVIDUMBRES NATURAL

SERVIDUMBRE DE LIBRE DESCENSO Y ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

PREDIO INFERIOR SUJETO A RECIBIR LAS AGUAS QUE DESCENDEN DEL PREDIO SUPERIOR NATURALMENTE

2.- SERVIDUMBRES LEGAL (AUN CONTRA VOLUNTAD)

1.- SERVIDUMBRES DE INTERES PUBLICO

1. USO DE RIBERAS PARA MENESTERES DE PESCA, NAVEGACION O FLOTE
2. ESTABLECIDAS POR REGLAMENTOS Y ORDENANZAS

2.- SERVIDUMBRE DE INTERES PRIVADO

1. DEMARCAACION: FIJAR LINEA QUE SEPARADA DOS PREDIOS (EXPENSA COMUN, NO SERVIDUMBRE REALMENTE)
2. CERRAMIENTO: CERRAR PREDIO, EXPENSA COMUN, NO SERVIDUMBRE
3. MEDIANERIA: DUEÑOS DOS PREDIOS VECINOS, PAREDES DIVISORIAS COMUNES, OBLIGACIONES RECIPROCAS, EXPENSA COMUN.
4. TRANSITO: VINCULAR PREDIO A CAMINO PUBLICO (DISCONTINUA)
5. ACUEDUCTO: PASO DE AGUA CULTIVO Y DOMESTICO (CONTINUA)
6. LUZ: NO VISTA (NO SE PUEDE PROHIBIR CONSTRUIR PARED)
7. VISTA: PROHIBIR QUE SE VEA LO QUE PASA EN PREDIO VECINO (PROHIBE VENTANA, MIRADOR QUE TENGA VISTA A PREDIO VECINO SALVO DISTANCIA DE 3 METROS)

SERVIDUMBRES VOLUNTARIA (NO CONTRA LEY U OP)

1. POR TITULO NO SOLEMNE
 1. ACTO JURIDICO
 2. TESTAMENTO
 3. CONVECCION
2. SENTENCIA JUDICIAL
3. PRESCRIPCION 882: SOLO SERVIDUMBRES CONTINUAS APARENTES PLAZO 5 AÑOS.
4. LAS DISCONTINUAS Y CONTINUAS INAPARENTES: SOLO POR DESTINACION DE PADRE DE FAMILIA, DUEÑO DE PREDIO LA CONSTITUYE DENTRO DE SU PREDIO, Y LUEGO LO DIVIDE, CONTINUA LA SERVIDUMBRE, SALVO TITULO EXPRESE LO CONTRARIO

EXTINCION

- 1.- RESOLUCION DERECHO QUE LAS CONSTITUYO (SOLO VOLUNTARIAS)
- 2.- LLEGADA DE DIA O CONDICION (VOLUNTARIAS)
- 3.- CONFUSION: REUNION PERFECTA E IRREVOCABLE DE AMBOS PREDIOS EN MANOS UN MISMO DUEÑO (NO REVIVE EN UNA FUTURA VENTA)
- 4.- RENUNCIA DEL DUEÑO DEL PREDIO DOMINANTE
- 5.- DEJADO DE GOZAR DURANTE 3 AÑOS. CONTINUA: DESDE ACTO CONTRARIO A SERVIDUMBRE, DISCONTINUA: DEJADO DE GOZAR